



## RESOLUCIÓN No. 8905 DE 2023

(08 de septiembre)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TIMBIO** del departamento de **CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

### EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 265 numeral 6 y 316 de la Constitución Política, el artículo 183 de la Ley 136 de 1994<sup>1</sup>, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994<sup>2</sup> y la Resolución No. 2857 de 2018<sup>3</sup>, proferida por el Consejo Nacional Electoral y, teniendo en cuenta los siguientes:

#### 1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

**1.1.** El 29 de octubre de 2023 se realizarán en todo el país las elecciones para elegir Autoridades Locales (Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Miembros de Juntas Administradoras Locales).

**1.2.** En reparto especial del 6 de octubre de 2022, le correspondió al Despacho del Magistrado **CRISTIAN RICARDO QUIROZ ROMERO**, conocer de las investigaciones, por presuntas irregularidades en la inscripción de cédulas, en el departamento de **CAUCA**.

**1.3.** Con fundamento en tal asignación el Magistrado sustanciador profirió auto el día 24 de julio del año 2023, por medio del cual avocó conocimiento del asunto y decretó el cruce de bases de datos con el fin de determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía que se podría haber presentado en el municipio de **TIMBIO** del departamento de **CAUCA**, en los períodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República; del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 29 de agosto de 2023.

<sup>1</sup> Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”

<sup>2</sup> “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”

<sup>3</sup> “Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TIMBIO** del departamento de **CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Dicho auto se expidió en virtud de lo dispuesto por el artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018 del Consejo Nacional Electoral y el artículo 2.3.1.8.3<sup>4</sup> del Decreto 1294 de 2015 del Ministerio del Interior, por lo cual se decretó el cruce de las bases de datos que se relacionan con las cédulas inscritas para sufragar en el municipio de **TIMBIO – CAUCA**, en los períodos aquí señalados. Para ello se solicitó a la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** que realizara el respectivo cruce de forma simultánea de las cédulas inscritas con las siguientes bases de datos y remitiera el resultado al despacho sustanciador, conforme lo dispuesto en las citadas prerrogativas legales:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBÉN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación – DNP
- Sistema de Seguridad Social - BDUA del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS
- Censo electoral año 2019.
- Archivo Nacional de Identificación –ANI-

Adicionalmente, observando el procedimiento consagrado en la Resolución No. 2857 del año 2018, fijado por esta Corporación, se ordenó al Registrador Municipal del Estado Civil de la circunscripción en cuestión fijar en lugar de acceso público ubicado en la respectiva sede de la Registraduría aviso mediante el cual se informase a la ciudadanía en general sobre el inicio de la actuación administrativa tendiente a identificar las cédulas inscritas irregularmente en dicha circunscripción en los señalados períodos; dicho aviso había de fijarse por un término de cinco (5) días calendario, acompañado de copia del auto que lo ordenaba, tras lo cual había de remitirse al despacho sustanciador informe donde constase la hora y fecha de fijación y desfijación.

**1.4.** Mediante constancia **CNE-I-2023-006121-OCE-300** de fecha 2 de agosto de 2023 de la Asesoría de Comunicaciones y Prensa – Oficina de Comunicaciones Estratégicas del Consejo Nacional Electoral, se certificó que el día 1 de agosto de 2023, fue publicado en la página web del Consejo Nacional Electoral [www.cne.gov.co](http://www.cne.gov.co), a través de la ruta: “*Trashumancia, Actos administrativos 2023*”, el auto mediante el cual se avocó conocimiento y dio inicio a la presente actuación administrativa.

---

<sup>4</sup> “Artículo 2.3.1.8.3. Cruces de información. La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales (...)”

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TIMBIO** del departamento de **CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**1.5.** El día 31 de agosto de 2023, el Dr. ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, remitió al Despacho del Magistrado sustanciador el cruce de información de las cédulas inscritas en los períodos señalados en el acápite 1.3. con las bases de datos que se señalan en el artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018, en concordancia con los artículos 2.3.1.8.3 y 2.3.1.8.5 del Decreto 1294 de 2015 del Ministerio del Interior, la cual fue, a su vez, administrada por la Asesoría de Tecnologías de la Información de esta Corporación para efectos de disponer de la información de forma adecuada respecto a la adopción de decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el marco del proceso electoral de autoridades locales a celebrarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**1.6.** A través de auto de 04 de septiembre de 2023 se solicitó al doctor Dr. ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, realizara el cruce de la base de datos suministrada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC con las cédulas inscritas para sufragar en el departamento de **CAUCA** en el lapso comprendido entre el 29 de octubre de 2022 y el 29 de agosto de 2023.

**1.7.** El doctor Dr. ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ por medio de oficio RNEC-S-2023-0093174 de 05 de septiembre de 2023 realizó la entrega de archivo electrónico que contiene el cruce de información decretado para el departamento de **CAUCA**.

## **2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

### **2.1. COMPETENCIA**

#### **2.1.1 Constitución Política**

*“Artículo 265. Modificado por el artículo 12 del Acto Legislativo 1 de 2009. El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:*

*(...)*

*6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.*

*(...)*

*14. Las demás que le confiera la ley.”*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TIMBIO** del departamento de **CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

### 2.1.2. Ley 163 de 1994

**“Artículo 4º. Residencia Electoral. (...)**

*Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción.”*

### 2.1.3. Resolución 2857 de 2018<sup>5</sup> del Consejo Nacional Electoral

**“Artículo primero. Actuación administrativa de trashumancia electoral.** El Consejo Nacional Electoral adelantara de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.

**Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.**

*Parágrafo: Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto Administrativo.”* (Negrillas y subrayas fuera de texto)

## 2.2 DE LA INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS Y LA RESIDENCIA ELECTORAL

### 2.2.1. Constitución Política

En lo que respecta a la circunscripción en que deben sufragar los ciudadanos residentes en una respectiva entidad territorial, la Carta Política indica lo siguiente:

**“Artículo 316.-** En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio.”

### 2.2.2. Código Electoral<sup>6</sup>

Para el acto de inscripción del ciudadano en el censo electoral, el estatuto señala:

**“Artículo 76.-** Artículos 76 y 77 modificados por el artículo 7 de la Ley 6 de 1990. A partir de 1988 el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Permanecerán en el censo electoral del sitio respectivo, las cédulas que integraban el censo de 1988, y las que con posterioridad allí se expidan o se inscriban, mientras no sean canceladas o se inscriban en otro lugar.

**Artículo 78.-** La inscripción es acto que requiere para su validez la presencia del ciudadano y la impresión de la huella del dedo índice derecho del inscrito, en el correspondiente documento oficial. En el caso de personas mutiladas se dejará constancia y se procederá a imprimir otra huella que permita identificar al inscrito. La presentación personal aquí ordenada se cumplirá ante el funcionario electoral del municipio o del lugar donde se desea sufragar, quien expedirá el comprobante de la inscripción donde conste el número de la cédula inscrita y el número del puesto de votación.

<sup>5</sup> Consejo Nacional Electoral. Resolución 2857 de 2018 “Por medio del cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

<sup>6</sup> Decreto Ley 2241 de 1986

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TIMBIO** del departamento de **CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

*No surtirán efecto las inscripciones que se efectúen sin el lleno de los requisitos prescritos en el presente artículo y los funcionarios que las realicen serán sancionados con la pérdida del empleo, sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad penal.”*

### **2.2.3. Ley 136 de 1994<sup>7</sup>**

El artículo 183 de la Ley 136 de 1994, define el concepto de residencia, en los siguientes términos:

***"Artículo 183. Definición de residencia:** Entiéndese por residencia para los efectos establecidos en el artículo 316 de la Constitución Política, el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo*

### **2.2.4. Ley 163 de 1994<sup>8</sup>**

El artículo 4 de la Ley 163 de 1994, dispone en cuanto a la residencia electoral:

***"Artículo 4º. Residencia Electoral.-** Para efectos de lo dispuesto en el artículo 316 de la Constitución Política, la residencia será aquella en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral.*

*Se entiende que, con la inscripción, el votante declara, bajo la gravedad del juramento, residir en el respectivo municipio. (...)"*

### **2.2.5. Ley 1475 de 2011<sup>9</sup>**

***"Artículo 49. Inscripción para votar.** La inscripción para votar se llevará a cabo automáticamente al momento de la expedición de la cédula de ciudadanía. La Registraduría Nacional del Estado Civil establecerá los mecanismos necesarios de publicidad y logística para la actualización de la información por zonificación; en caso de que el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate. (...)"*

### **2.2.6. Decreto 1294 de 2015<sup>10</sup> Ministerio del Interior.**

***Artículo 2.3.1.8.2. Exclusión de inscripción de cédulas por irregularidades.** La Registraduría Nacional del Estado Civil, acorde con sus competencias, con el fin de determinar la existencia o no de irregularidades frente a la identidad de quien se inscribe, cruzará la información con el Archivo Nacional de Identificación y la base de datos de las huellas digitales.*

***Artículo 2.3.1.8.3. Cruces de información.** La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el*

<sup>7</sup> Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

<sup>8</sup> Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral

<sup>9</sup> Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones

<sup>10</sup> Ministerio del Interior, Decreto 1294 de 2015 "Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo y oportuno el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral"

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TIMBIO** del departamento de **CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación - DNP.
- Base de Datos Única del Sistema de Seguridad Social - BDUA del FOSYGA, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Base de Datos de los Beneficiarios que Acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema - ANSPE.
- Registro de la Unidad de Víctimas, adscritas al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS.

**2.3.1.8.4 Potestad de entregar información.** De conformidad con el literal b) del artículo 13 de la Ley 1581 de 2012, todas las entidades responsables del tratamiento de datos deberán entregar la información y deberán ponerla a disposición de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud.

La Organización Electoral indicará la información requerida para el respectivo cruce de base de datos y tratará la información recibida conforme a los principios y disposiciones de protección de datos previstos en la ley.”

## 2.2.7. Resolución No. 2857 de 2018 del Consejo Nacional Electoral.

**“Artículo octavo: Del cruce de datos.** En el auto que decide la admisión, el Magistrado Sustanciador decretará los cruces de las bases de datos que le servirán de soporte para adoptar decisiones, tales como las del SISBEN, ADRES, DPS Y CENSO ELECTORAL, y todas aquellas que considere procedentes.

El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas.

La Registraduría Nacional del Estado Civil, durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, en forma permanente, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información.

- a) La base de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio,
- b) El Archivo Nacional de Identificación ANI;
- c) Potencial de inscritos;
- d) Datos histórico del Censo Electoral;
- e) La información adicional que se requiera, e informará oportunamente sobre las alertas derivadas del comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía tomando como base el comparativo de los censos poblacional y electoral, con su respectivo mapa de riesgos.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Consejo Nacional Electoral realizará todas las acciones encaminadas a la implementación de un software a su cargo, para realizar los cruces de las bases de datos pertinentes y las actividades necesarias tendientes a la verificación de la residencia electoral.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con la Ley 1712 de 2014, el Consejo Nacional Electoral solicitará a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de la inscripción.” (...)

**Artículo décimo. Decisiones.** El Magistrado Sustanciador presentará a consideración de la Sala Plena, proyecto de dejar sin efecto las inscripciones de cédulas de ciudadanía, cuándo obtenga prueba de la inscripción irregular.

Contra la decisión procede el recurso de reposición.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TIMBIO** del departamento de **CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

*El declarado trashumante no podrá volver a inscribir su cédula de ciudadanía para el mismo proceso electoral en el lugar del cual fue excluida como consecuencia del procedimiento aquí previsto, tampoco podrá ser designado ni ejercer como jurado de votación en tal entidad territorial. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.*

**Artículo décimo primero: Notificación.** *La resolución se notificará de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.*

*En todos los eventos el Registrador Distrital o Municipal fijará en lugar público de su despacho copia de la parte resolutive por el término de cinco (5) días calendario.*

*También se publicará en la página Web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.*

*La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos, en el término de la distancia, a los ciudadanos relacionados en el acto administrativo, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.*

**Artículo décimo segundo. Recurso.** *Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:*

- 1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido*
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.*

**Artículo décimo tercero. Comunicaciones.** *Los actos administrativos se comunicarán a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a las respectivas Registradurías del Estado Civil Municipales o Distritales, a la Fiscalía General de la Nación, a la Procuraduría General de la Nación y de ser el caso a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Registraduría Nacional del Estado Civil. (...).*

### **3. ACERVO PROBATORIO**

**3.1.** **Cruce de información entre las cédulas inscritas (ciudadanos nacionales y extranjeros)** desde el 29 de octubre de 2022 al 31 de diciembre de 2022, en los municipios del Departamento de **CAUCA**, con las bases del Censo Electoral utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBÉN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación – DNP, Sistema de Seguridad Social - BDUA del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS y Archivo Nacional de Identificación –ANI, entregado por el Director de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TIMBIO** del departamento de **CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

mediante oficios RDE-DCE-1143 de fecha 5 de diciembre de 2022, y, RDE-DCE-014 de fecha 03 de enero de 2023.

**3.2.** Cruce de información entre las cédulas inscritas (ciudadanos nacionales y extranjeros) desde el 29 de octubre de 2022 y hasta el 29 de agosto de 2023, en los Municipios del Departamento de **CAUCA**, con las bases del Censo Electoral utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBÉN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación – DNP, Sistema de Seguridad Social - BDUA del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS y Archivo Nacional de Identificación –ANI, remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte Dr. ROBERTO CARLOS CADAVID MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil a través del oficio RNEC-S-2023-0092053 de fecha 31 de agosto de 2023.

**3.3.** Cruce de información entre las cédulas inscritas desde el 29 de octubre de 2022 y hasta el 29 de agosto de 2023, en los Municipios del Departamento de **CAUCA**, con la base de datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte Dr. ROBERTO CARLOS CADAVID MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a través del oficio RNEC-S-2023-0093174 de 05 de septiembre de 2023.

## **4. CONSIDERACIONES**

### **4.1. De la Residencia Electoral y la Trashumancia**

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 316, establece que, en los procesos electorales para la escogencia de las autoridades del orden local, solo pueden tomar parte aquellos ciudadanos que residan en los respectivos municipios. Esta regla propende porque los ciudadanos participen en los debates en donde se elijan los mandatarios que directamente los van a gobernar y en los que se adopten las decisiones políticas, administrativas, financieras y sociales que les afectarán, principio que claramente se vulneraría si ciudadanos ajenos a una entidad territorial votaren en ella para elegir mandatarios que no gobernarán sus propios destinos sino el de terceros. En otras palabras, el propósito del constituyente fue garantizar que en las elecciones locales solo participen personas que tengan un interés directo, es decir, que tengan un verdadero arraigo o sentido de pertenencia al respectivo municipio.



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TIMBIO** del departamento de **CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

En tal sentido, la Corte Constitucional en providencia T-135 del 2000, sentenció<sup>11</sup>:

*“El derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, se radica en cabeza de todos los ciudadanos, pero está expresamente limitado por la Carta Política a los residentes en el municipio, cuando se refiere a la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos del mismo carácter, pues el Constituyente colombiano encontró que de esta forma debía cumplirse con el fin esencial del Estado, de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. Así, la práctica de incluir en los censos electorales municipales a personas que no residen en el lugar, a fin de que esos votantes sean escrutados junto con los residentes en la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos que afectan a los habitantes de determinado municipio, claramente viola las disposiciones constitucionales aludidas, y es una actuación irregular que debe ser controlada por el Consejo Nacional Electoral, pues en esos casos, esta entidad debe ejercer de conformidad con la ley, la atribución especial de velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.”*

Por su parte, Consejo de Estado, en sentencia de 14 de marzo de dos mil diecinueve 2019<sup>12</sup>, conceptuó:

#### **“TRASHUMANCIA ELECTORAL - Concepto**

*El concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés” (...) El Consejo de Estado en sede nulidad electoral ha considerado de manera más o menos uniforme, que “para desvirtuar la presunción de residencia electoral se debe probar, de forma concurrente y simultánea, (i) que el presunto trashumante no es morador del respectivo municipio, (ii) que no tiene asiento regular en el mismo, (iii) que no ejerce allí su profesión u oficio y (iv) que tampoco posee algún negocio o empleo.”. Asimismo, que “para que prospere el cargo de trashumancia se debe acreditar (i) que personas no residentes en el respectivo municipio se inscribieron para sufragar en él, (ii) que estas efectivamente hayan votado y que (iii) sus votos tuvieron incidencia en el resultado de la contienda electoral”.*

Y sobre este mismo aspecto señaló en Sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021):

*“(...)106. Teniendo claridad de los anteriores aspectos de la residencia electoral, resulta más sencillo comprender el concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés (...).”<sup>13</sup> (Énfasis propio)*

Ahora, de conformidad con el artículo 316 de la Constitución Política y el artículo 4º de la Ley 163 de 1994, ha de presumirse la residencia electoral “en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral; de manera que con la inscripción de la cédula bajo la gravedad de juramento manifiesta que reside en el municipio.”

<sup>11</sup> Magistrado Ponente Dr. CARLOS GAVIRIA DÍAZ, Bogotá D.C., 17 de febrero de 2000.

<sup>12</sup> Sección Quinta del Consejo de Estado, M.P. Doctora Rocío Araujo Oñate, radicación N°11001-03-28-000-2018-00049-00.

<sup>13</sup> Consejo de Estado, sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021), bajo el radicado 76001-23-33-000-2019-01203-01, con ponencia de la Consejera Rocío Araujo Oñate.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TIMBIO** del departamento de **CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Para ello es pertinente aclarar que, la definición de residencia electoral no solo se encuentra delimitada por el lugar donde se habita, sino también por el espacio o asiento donde el ciudadano ejerce su profesión, oficio o posee alguno de sus negocios o empleos. De manera que la residencia electoral de un ciudadano surge por la relación material que tiene con el municipio donde pretende ejercer el derecho, tal como lo señala el artículo 183 de la Ley 136 de 1994.

Recientemente, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto señaló:

*“105. Las consideraciones hasta aquí hechas permiten concluir respecto a la residencia electoral lo siguiente:*

*(I) Hace referencia al lugar en el que se encuentra registrado un ciudadano habilitado por la Constitución y la ley para ejercer el derecho al voto.*

*(II) En el marco del artículo 316 de la Constitución, el concepto residencia tiene como propósito garantizar que las personas que efectivamente tiene un vínculo con la entidad territorial, sean las llamadas a participar en las votaciones para las elecciones de las autoridades locales y/o la resolución de asuntos que incumben al territorio, y por ende, evitar que la democracia participativa local sea afectada por la injerencia de sujetos políticos ajenos a la realidad del respectivo departamento o municipio.*

*(III) Puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que (a) habita, (b) en el que de manera regular está de asiento, (c) ejerce su profesión u oficio y/o (d) en el posee alguno de sus negocios o empleo.*

*(IV) En ese orden de ideas, el hecho que una persona no habite en el lugar en que votó no puede concluirse con grado de certeza que ésta no sea su residencia electoral, pues la misma también puede establecerse por otro tipo de relación del ciudadano con el territorio, verbigracia, el ejercicio de una profesión, oficio, poseer algún negocio, empleo o ser el lugar en cuestión en el que de manera regular está de asiento.*

*(V) No obstante lo anterior, tiene la connotación de ser única, motivo por el cual el ciudadano debe escoger solo un lugar para inscribir su documento de identidad a fin ejercer el derecho al voto, teniendo en cuenta los criterios de relación ciudadano - territorio antes señalados.*

*(VI) De conformidad con el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, se presume legalmente para efectos del artículo 316 constitucional, que la residencia es aquella en la que se encuentra registrado el votante en el censo electoral, pues mediante dicha inscripción bajo la gravedad del juramento declara residir en el municipio en el que se lleva a cabo aquélla.*

En este orden, la residencia electoral puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que: **(i)** habita, **(ii)** en el que de manera regular está de asiento, **(iii)** ejerce su profesión u oficio y/o **(iv)** en el posee alguno de sus negocios o empleo.

En ese orden de ideas, del hecho que una persona no habite en el lugar en que votó no puede

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TIMBIO** del departamento de **CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

concluirse con grado de certeza que ésta no sea su residencia electoral, pues la misma también puede establecerse por otro tipo de relación del ciudadano con el territorio, verbigracia, el ejercicio de una profesión, oficio, poseer algún negocio, empleo o ser el lugar en cuestión en el que de manera regular está de asiento. No obstante, lo anterior, la residencia electoral es única, motivo por el cual el ciudadano debe escoger solo un lugar para inscribir su documento de identidad a fin ejercer el derecho al voto, teniendo en cuenta los criterios mencionados anteriormente.

Además, si una persona inscribe su documento de identidad más de dos veces, se tendrá en cuenta la última inscripción, la cual anula las anteriores, tal y como lo ha manifestado el Consejo de Estado en sentencia precitada, así:

*“(..). El segundo, que de la mencionada norma se desprende que la residencia electoral es única, relacionada con “el municipio en donde se encuentre registrado el votante, en el entendido de que, al hacerlo, el votante manifiesta residir en ese municipio”, lo que le ha permitido precisar a esta Sección que “el ciudadano debe escoger uno –y solo uno– de estos lugares para inscribir su cédula, pues no se puede tener más de una residencia electoral”.*

*3.4.1.2.1. En consonancia, con el hecho que la residencia electoral es única, no puede olvidarse que el artículo 76 del Código Electoral (Decreto 2241 de 1886) prescribe que “el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral” (destacado fuera de texto), y que el artículo 80 del mismo estatuto de manera inequívoca señala que “cuando un ciudadano inscriba su cédula dos o más veces, la última inscripción anula las anteriores”, confirmando así que sólo puede escogerse un lugar para inscribir el documento de identidad a fin de ejercer el derecho al voto. (...).”*

Huelga advertir que como quiera que el artículo 4° de la ley 163 de 1994, señala que con la inscripción, el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento que reside en el respectivo municipio, sin importar la naturaleza de la elección, quien inscriba su cédula en lugar distinto al municipio donde reside, podría incurrir en el delito de falso testimonio consagrado en el artículo 442 del Código Penal, que dispone: *“El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años.”*

No en muy pocos casos, antes que tratarse de un descuido o desconocimiento del ciudadano que incurre en ella, la trashumancia electoral responde a una actividad organizada, masiva y sistemática, cuyo objetivo principal es, precisamente, favorecer indebidamente algunos intereses y propuestas políticas, afectando y distorsionando la genuina expresión de la voluntad popular de una comunidad determinada.

Por lo tanto, se presume que con la inscripción de la cédula ante la Registraduría Nacional del Estado Civil el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento residir en un municipio. Es decir, que la residencia electoral conlleva una presunción *juris tantum*, pues, quien cuestiona

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TIMBIO** del departamento de **CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

la residencia electoral de un ciudadano tiene la carga de demostrar que no la tiene y bajo esta consideración si ella no es desvirtuada se tiene que mantener la inscripción de la cédula del ciudadano.

#### **4.2. Trashumancia electoral y mecanismos para contrarrestarla.**

Con el fin de prevenir y combatir la trashumancia electoral o trasteo de votos, que sin duda alguna atenta contra la democracia participativa local, se han implementado diversos mecanismos a los que brevemente se hará alusión, para luego profundizar en uno de ellos, cual es, el procedimiento breve y sumario que adelanta el Consejo Nacional.

Uno de los mecanismos, se encuentra en el artículo 389 del Código Penal Colombiano, que en los siguientes términos, reprocha la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía desconociendo la relación que deben tener los votantes con el territorio, con el propósito de obtener indebidamente una ventaja en los comicios y/o un provecho ilícito para sí o para terceros, así:

*“(...) **ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

*En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...)”*

Por otra parte, a nivel jurisdiccional, se encuentra la causal específica de nulidad de los actos de elección relacionada con la trashumancia, establecida en el numeral 7 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, así:

*“(...) **ARTÍCULO 275. CAUSALES DE ANULACIÓN ELECTORAL.** Los actos de elección o de nombramiento son nulos en los eventos previstos en el artículo 137 de este Código y, además, cuando:*

*(...)*

*7. Tratándose de la elección por voto popular por circunscripciones distintas a la nacional, los electores no sean residentes en la respectiva circunscripción (...)”.*

Finalmente, entre los mecanismos para prevenir y combatir la inscripción irregular de cédulas, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, consistente en que cuando mediante un procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, se declare sin efecto la

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TIMBIO** del departamento de **CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

Por consiguiente, frente a una posible injerencia de ciudadanos no habilitados para ejercer el derecho al voto en una determinada circunscripción, es imperiosa la intervención de esta Corporación con el fin de cumplir no sólo el mandato Constitucional de garantizar la participación ciudadana legitimada para la toma de decisiones, sino para garantizar la eficacia del voto como manifestación libre y espontánea del poder ciudadano.

De manera que cuando se presentan denuncias, quejas, alarmas ciudadanas o de instituciones que dan cuenta del posible acaecimiento de inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, o si de oficio lo considera necesario, la Corporación deberá activar sus competencias en aras de evitar y combatir la trashumancia electoral.

Como resultado de esa atribución, mediante la Resolución No. 2857 de 2018, el Consejo Nacional Electoral reglamentó el procedimiento breve y sumario a seguir para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas, garantizando así los principios de necesidad, valoración y contradicción de la prueba que hacen parte del núcleo esencial del debido proceso establecido por el artículo 29 de la Constitución.

Por su parte, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, determina que habrá de presumirse la residencia electoral en el lugar donde se encuentra registrado el ciudadano en el censo electoral, pues con la inscripción el elector manifiesta, bajo la gravedad de juramento, el residir en el correspondiente municipio; presunción de residencia esta que al ser *iuris tantum*, admite prueba en contrario. Por lo tanto, un soporte probatorio es el componente inevitable para desvirtuar tal presunción, luego entonces, para desvirtuar la presunción de residencia del inscrito, es indispensable acreditar que el inscrito no reside, no trabaja, no se encuentra en el lugar de asiento, no posee negocio o empleo, no está de manera regular en el mismo; lo cual implica que no basta simplemente demostrar que el inscrito reside en otro municipio distinto al que se inscribió, pues la misma no se restringe a la casa de habitación, toda vez que cualquiera de las alternativas nombradas son suficientes para probar que éste tiene una relación material que implica arraigo o sentido de pertenencia al lugar en el cual se inscribió<sup>(14)</sup>.

Para tal finalidad, la Resolución No. 2857 de 2018, establece mecanismos para hacer efectivo y oportuno el control de la trashumancia electoral. Tal acto administrativo faculta a la Corporación para que efectúe un cotejo o cruce de bases de datos de distintas entidades públicas o privadas, con la finalidad de obtener los elementos de juicio necesarios que le

---

<sup>14</sup> Ver al respecto, Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Quinta, Consejero Ponente: Mauricio Torres Cuervo. Bogotá, D. C., Sentencia del once (11) de junio de dos mil nueve (2009) Radicación número 20001-23-31-000-2007-00239-01

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TIMBIO** del departamento de **CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

permitan confirmar o desvirtuar, la residencia electoral de los ciudadanos, en tanto que las bases de datos seleccionadas para efectuar tal cotejo o cruce, serán aquellas que otorguen información relativa a los ciudadanos, específicamente en lo que a la identificación de su lugar de residencia electoral se refiere y el resultado de dichos cruces será el insumo principal que nutrirá las decisiones que sobre trashumancia electoral o inscripción irregular de cédulas adopte la Corporación.

Finalmente, cabe reseñar que no solo el artículo 40 de la Constitución Política garantiza a todo ciudadano el derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político a través de, entre otros medios, el derecho a elegir; sino también instrumentos internacionales de derechos humanos de los que Colombia es parte, protegen este derecho de participación política, como lo es el caso de la Carta Democrática Interamericana de la OEA<sup>(15)</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>(16)</sup>, y la Convención Americana de Derechos Humanos<sup>(17)</sup>. Sin embargo, debe ponerse de presente también que estos tratados obligan a los Estados a garantizar la genuina expresión de la voluntad popular de sus asociados.

#### **4.3. De los requisitos para la presentación de quejas por inscripción irregular de cédulas.**

El Consejo Nacional Electoral, con fundamento en la Constitución Política, la Ley 163 de 1994 y la Resolución No. 2857 de 2018, es competente para conocer y llevar a cabo las investigaciones por presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía o trashumancia electoral. Es por ello, que el precitado acto administrativo reglamentó el procedimiento breve y sumario, dejando consignado en su artículo cuarto, los requisitos mínimos que debe contener la queja los cuales son: *“a) Nombres y apellidos completos del solicitante o de su apoderado, si es el caso, con indicación del documento de identidad y la dirección de notificación física y/o electrónica y manifestación de si acepta recibir digital. b) El Objeto de la queja. c) Narración de los hechos en que sustenta la queja, de manera clara y precisa, o las razones en las cuales se apoya. d) Relación de nombres o cédulas de ciudadanía de las personas que presuntamente no residen en el municipio donde se inscribieron para sufragar o de elementos probatorios que permitan identificarlos. Esta relación deberá entregarse igualmente, en medio digital. e) Indicación de las pruebas que pretende hacer valer*

<sup>15</sup> **Artículo 3.** “Son elementos esenciales de la democracia representativa, entre otros, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y la separación e independencia de los poderes públicos.”

<sup>16</sup> **Artículo 25.** “Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades: (...) b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores (...)”

<sup>17</sup> **Artículo 23.** “Derechos Políticos. 1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades: (...) b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, (...) 2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal.”

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TIMBIO** del departamento de **CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

o de aquellas cuya práctica solicita. f) Copia de la solicitud en medio magnético. g) Firma del solicitante.”.

Dichas exigencias fueron avaladas por el Consejo de Estado en la ya citada sentencia (Radicado 11001-03-28-000-2018-00049-00), anotando los requisitos que deben contener las quejas sobre trashumancia electoral, así: “(i) nombres, apellidos, documento de identidad e identificación del solicitante o su apoderado; (ii) el objeto de la queja; (iii) una narración de los hechos y razones que sustenta ésta; (iv) relación de los nombres o cédulas de ciudadanía de las personas que presuntamente no residen en el municipio en el que se encuentra inscrito su documento de identidad; (v) la indicación de las pruebas que se pretenden hacer valer; (vi) y la firma del peticionario.”.

Por otro lado, en el inciso segundo del artículo tercero de la Resolución 2857 de 2018<sup>18</sup>, establece el término en el cual los ciudadanos pueden presentar las quejas por trashumancia electoral, el cual finaliza a los tres días calendarios siguientes al vencimiento de las inscripciones de cédulas de ciudadanía, por ello, para las elecciones del 29 de octubre de 2023, dichas inscripciones se vienen realizando desde el 29 de octubre de 2022 e irá hasta el 29 de agosto de 2023.

#### **4.4. Procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular.**

Para salvaguardar el cumplimiento de las preceptivas constitucionales y legales ya mencionadas, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, faculta al Consejo Nacional Electoral para que, a través de un procedimiento breve y sumario, deje sin efecto las inscripciones de aquellos ciudadanos que no residan en el correspondiente municipio, excluyéndoles del respectivo censo electoral.

Es así como frente a una posible injerencia de ciudadanos no habilitados para ejercer el derecho al voto en una determinada localidad, es imperiosa la intervención de la Corporación con el fin de cumplir no sólo el mandato constitucional de garantizar la participación ciudadana legitimada para la toma de decisiones, sino para garantizar la eficacia del voto como manifestación libre y espontánea del poder ciudadano.

En desarrollo de este mandato legal, el Consejo Nacional Electoral, mediante la Resolución No. 2857 de 2018 reglamentó el procedimiento breve y sumario para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas, y es esta reglamentación a la que se ciñe la presente actuación.

---

<sup>18</sup> Artículo 3 de la Resolución No. 2857 de 2018. La queja podrá ser presentada a partir del primer día calendario de la fecha establecida para la correspondiente inscripción de cédulas y hasta dentro de los tres (3) días calendarios siguientes al vencimiento de dicho plazo.

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TIMBIO** del departamento de **CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

Es decir, cuando se controvierta, bien de oficio o bien a petición de parte, la presunción de residencia establecida en el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, que como se indicó, es de *juris tantum*, y por lo tanto admite prueba en contrario, la Corporación adelantará el procedimiento establecido en la mencionada Resolución en aras de confirmarla o desvirtuarla.

Así las cosas, de conformidad con la normatividad y la jurisprudencia transcrita, para desvirtuar la presunción de residencia del inscrito, es indispensable acreditar que el inscrito no reside, no labora, no se encuentra en el lugar de asiento, no posee negocio o empleo, no basta simplemente con demostrar que el inscrito reside en otro municipio distinto al que se inscribió, pues la residencia no se restringe a la casa de habitación, toda vez que cualquiera de las alternativas nombradas son suficientes para probar que el inscrito tiene una relación material que implica arraigo o sentido de pertenencia al lugar en el cual se inscribió.

#### **4.5. Criterios de decisión**

Esta Corporación, en desarrollo de las facultades asignadas por la Constitución y la Ley, una vez adelantados los procedimientos establecidos y el material probatorio recaudado, procede a indicar los parámetros sobre los cuales abordará los criterios de decisión para resolver sobre la declaratoria sin efecto de la inscripción de cada cédula de ciudadanía y extranjería investigada, a efectos de establecer las condiciones de valoración y calificación que corresponde cursar y evaluar para adoptar la medida pertinente, reiterando que para el caso de autos, relacionado con el municipio de **TIMBIO** del departamento de **CAUCA**, se allegaron por parte de la Dirección de Gestión Electoral (Oficina Censo Electoral) de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos mencionadas en el acápite de acervo probatorio del presente acto administrativo.

La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos del CENSO ELECTORAL conformado para las elecciones de autoridades locales celebradas durante el año 2019, a partir del cual es posible concluir si la inscripción efectuada por el ciudadano obedeció a cambios en la zona y puesto de votación, pero manteniéndose dentro del mismo municipio, en cuyo caso resulta lógico concluir que no se presentó una inscripción irregular pues la misma no tendría por propósito acudir el día de los comicios a lugar distinto al de su residencia electoral para favorecer con su voto una candidatura u opción en particular.



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TIMBIO** del departamento de **CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Adicionalmente, se mantendrá incólume la inscripción bajo el criterio antes mencionado, teniendo en cuenta que de anularse la misma el ciudadano retornaría al último registro en el censo electoral, lo que conllevaría a que se mantendría en el mismo municipio, pero en puesto y zona de votación distinta a la de la respectiva inscripción, tornándose insustancial la decisión.

Ahora bien, como criterio general para mantener válida la inscripción del ciudadano, una vez realizados los cruces de bases de datos, se tendrá la que coincida al menos en una de las bases de datos con el lugar de inscripción para votar, de tal manera que se pueda establecer un vínculo o relación con el municipio en el que se ha realizado la inscripción de la cedula de ciudadanía, bien porque: a) habitan el respectivo municipio; o, b) tienen asiento regular en el mismo; o, c) ejercen allí su profesión u oficio; o, d) poseen algún negocio o empleo.

En efecto, en el inciso segundo del artículo octavo de la Resolución 2857 de 2018, se estableció:

*“El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas”.*

Por el contrario, cuando del resultado de las investigaciones realizadas, no se pueda establecer dicho vínculo, por no encontrarse coincidencia de la cedula de ciudadanía inscrita en un determinado municipio con ninguna de las bases de datos consultadas, la presunción legal de su residencia electoral quedará desvirtuada y por tal razón, se ordenará dejar sin efecto dicha inscripción.

No obstante, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto concluyó:

*“(…) 136. Como se indicó con anterioridad, la fuerza de esta presunción radica en un hecho cierto, consistente en que el ciudadano interesado como lo establece el artículo 78 del Código Electoral, se presentó personalmente ante la autoridad electoral del lugar en el que debe sufragar y declaró bajo la gravedad del juramento que aquél para efectos electorales es su residencia, afirmación que, en virtud del principio de la buena fe, la administración debe tener por cierta, salvo prueba en contrario.*

*137. Dada la importancia de dicha manifestación, la misma queda consignada en el formulario E-3, toda vez que a partir de la información suministrada se ubicará al ciudadano en el censo electoral del distrito o municipio respectivo y se establecerá un lugar para que ejerza el derecho al voto. Para tal efecto, como resulta lógico, el interesado debe registrar una dirección, la cual en virtud del 4° de la Ley 163 de 1994 determina su residencia electoral.*

*138. Por otra parte, frente a los mecanismos para prevenir y combatir la trashumancia electoral, como líneas atrás se indicó, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, consistente en que*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TIMBIO** del departamento de **CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

mediante un procedimiento breve y sumario (I) compruebe si el inscrito no reside en el respectivo municipio, y en caso afirmativo (II) declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

139. En relación con la tarea antes señalada, el Consejo de Nacional Electoral dictó la Resolución 2857 del 6 de noviembre de 2018, por la cual estableció el procedimiento orientado a dejar de oficio o a petición de parte, sin efectos la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía por trashumancia.

140. De la anterior resolución se destaca la conformación de un grupo interdisciplinario del Consejo Nacional Electoral, que con el apoyo de la Registraduría Nacional del Estado Civil, realiza una confrontación de las bases de datos pertinentes “para determinar la residencia electoral de los ciudadanos cuya inscripción sea impugnada” (art. 14). El referido cruce es ordenado desde el inicio de la actuación, a partir de los datos que se obtienen de bases como las del Sisbén, Adres, DPS, Cámaras de comercio, censo electoral y “de todas aquellas que considere procedente”. Además, se indica que la Registraduría Nacional del Estado Civil, pondrá a disposición del Consejo Electoral la información atinente a los inscritos en el respectivo municipio, el Archivo Nacional de Identificación, el potencial de inscritos y los datos históricos del censo electoral. Adicionalmente, se previó que de conformidad con la Ley 1712 de 2014, se podrá solicitar “a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de su inscripción” (art. 8).

141. Prescribe el artículo 9 de la señalada resolución, que con base en resultado de los cruces de las bases datos y los demás elementos de juicio aportados, el Consejo Nacional Electoral puede comisionar servidores públicos vinculados o adscritos a la organización electoral, para que practiquen pruebas, “incluidas visitas especiales a las direcciones registradas al momento de la inscripción”.

142. Con fundamento en la información recopilada, el Consejo Nacional Electoral determina las cédulas de ciudadanía que fueron inscritas irregularmente para votar, respecto de las cuales sus titulares, no podrán volver a inscribir el documento de identidad para el mismo proceso electoral en el lugar en el que fueron excluidos, ni tampoco ser designados para ejercer como jurados de votación de la respectiva entidad territorial (art. 10). Finalmente, se subraya que contra la decisión que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía procede el recurso de reposición (art. 12).

143. Es pertinente añadir, que el propósito de la valoración de la información que en sede administrativa realizan las autoridades electorales sobre posibles casos de trashumancia, se deben atender los siguientes parámetros que podrían facilitar el análisis correspondiente, contruidos a partir de (I) la forma como se registra la residencia electoral, (II) el amplio concepto de ésta y (III) la posibilidad de recopilar información atinente a los vínculos de habitación, prestación del servicio de salud, ejercicio laboral y/o profesional, entre otros, que pueden construir los ciudadanos con una entidad territorial:

**Primera Regla:** Si el hecho que sustenta la presunción de residencia electoral es la manifestación del ciudadano de residir en un lugar y para tal efecto suministra una dirección, pero se logra demostrar que en la misma no tiene relación alguna, que en ella no habita, trabaja o desempeña alguna actividad comercial, es claro que al informar el hecho que sustentó la presunción ésta queda totalmente desvirtuada, razonamiento que no resulta novedoso, pues en anteriores oportunidades fue desarrollado por la Sección Quinta del Consejo de Estado. Empero, del hecho que se desvirtúa la presunción de residencia electoral al acreditar que el ciudadano no tiene relación con la dirección que inicialmente suministró y permitió establecer aquella, no puede a su vez inferirse que (i) no existe entre el ciudadano y la residencia electoral registrada algún tipo de relación, ni tampoco que (ii) aquél debería ejercer su derecho al voto en una entidad territorial distinta, por lo que se requiere un análisis adicional a partir del cruce de información que emprenden las autoridades electorales

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TIMBIO** del departamento de **CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1284 de 2015 y normas concordantes, lo que nos lleva a los siguientes criterios de análisis.

**Segunda regla:** Si el cruce de información arroja que existe alguno o algunos de los vínculos que permiten configurar la residencia electoral con el lugar habilitado para ejercer el derecho al voto frente a asuntos de carácter local, no habría lugar a predicar la existencia de trashumancia, no obstante se hubiere acreditado que la persona en cuestión actualmente no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula, pues es posible por ejemplo, que si bien indicó esa dirección luego se trasladó a otra dentro del mismo municipio o distrito en el que se encuentra inscrita su cédula de ciudadanía para efectos electorales, de manera tal que se mantuvo la relación con el territorio.

**Tercera regla:** Si se desvirtúa la presunción de residencia al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula de ciudadanía, y del cruce de base de datos que adelantan las autoridades competentes, no es posible establecer alguna relación de la persona con (i) el lugar en que está inscrito su documento de identidad para votar o (ii) con cualquier otro municipio o distrito, en principio habría lugar a considerar la existencia de trashumancia, dada la ausencia de elementos de juicio que permitan establecer la relación del ciudadano con el territorio, por supuesto, sin perjuicio de que aquél acredite en el momento oportuno que su residencia electoral corresponde a la que se encuentra registrada en el censo.

**Cuarta regla:** La Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral además de desvirtuar la presunción de residencia, al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró, deben demostrar a partir del cruce de información, (i) que no existen registros que permitan predicar alguno de los vínculos característicos de la residencia electoral respecto del lugar en el que se encuentra habilitado el ciudadano para ejercer el derecho al voto y, además, (ii) existen elementos de juicio para predicar tales relaciones frente a uno o varios lugares distintos al que aparece como residencia electoral, pues bajo tal hipótesis resulta razonable predicar, que el ciudadano tiene inscrita su cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que reside o en el que encuentre verdadero arraigo o interés, por lo que se encuentra en situación de trashumancia, salvo que acredite lo contrario en el procedimiento correspondiente.

**Quinta Regla:** Es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula de ciudadanía, de manera tal que es determinante que las autoridades competentes antes y después de tomar una decisión sobre la residencia electoral, encaucen el procedimiento señalado con respeto del debido proceso.(...)"

Con todo, la Corporación valorará las pruebas con que se cuenta, y en todo caso prevalecerá lo favorable al elector, en lo que considera el principio *pro electoratem*, ya que se encuentra en juego el derecho fundamental a elegir, por lo que cualquier duda, contradicción o incongruencia será interpretada a su favor.

#### 4.6. Cruce de base de datos

Dentro de la presente investigación se ordenó a la Registraduría Nacional del Estado Civil comparar y cruzar la información de las cédulas inscritas (ciudadanos nacionales y extranjeros) que con corte a 29 de agosto de 2023 se han registrado en el municipio de **TIMBIO** del departamento de **CAUCA** para las elecciones del 29 de octubre de 2023, con las bases del

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TIMBIO** del departamento de **CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Censo Electoral 2019; bases de datos de Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales —SISBEN- administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP; la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema —ANSPE-; la Base de datos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social —DPS-; la base de datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC y, el Archivo Nacional de Identificación (ANI).

Es importante señalar, que, respecto de las cédulas revisadas, al ser confrontadas con el Archivo Nacional de Identificación —ANI, se evidenció que algunas tienen la novedad de “NO VIGENTE”, bien porque han sido canceladas por muerte o dadas de baja por suspensión de los derechos políticos, respecto de éstas la Corporación se abstendrá de tomar decisión alguna en tanto las mismas no integran el censo electoral.

#### 4.7. ACTOS DE REGISTRO

El artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ordena, con relación a los actos de registro, lo siguiente:

**“Artículo 70. Notificación de los actos de inscripción o registro.** Los actos de inscripción realizados por las entidades encargadas de llevar los registros públicos se entenderán notificados el día en que se efectúe la correspondiente anotación. Si el acto de inscripción hubiere sido solicitado por entidad o persona distinta de quien aparezca como titular del derecho, la inscripción deberá comunicarse a dicho titular por cualquier medio idóneo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación”.

En consecuencia, la Resolución que deja sin efectos la inscripción irregular de cédulas producirá efectos con la correspondiente anotación, sin perjuicio de que sean procedentes los recursos de la vía gubernativa.

Precisamente sobre la forma de notificar los actos administrativos que dejan sin efecto la inscripción de ciudadanos, la Sección Segunda Subsección B del Consejo de Estado, en Sentencia del veinte (20) de septiembre de 2022, con ponencia del Consejero Carmelo Perdomo Cuéter y bajo el radicado 11001-03-15-000-2022-02948-01 dejó claro que:

*“Así las cosas, de lo expuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-640 de 2002, se colige que la forma de notificar el acto administrativo que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia señalada en el artículo 44 (inciso 4º) del CCA (reproducida en el artículo 70 del CPACA), no vulnera el debido proceso, por tanto, no resulta necesario comunicarlo personalmente, salvo que la persona afectada no se le haya dado a conocer el correspondiente procedimiento.”*

(...)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TIMBIO** del departamento de **CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Cabe aclarar que en el procedimiento fijado en los actos administrativos acusados en sede contencioso-administrativa se asegura que las personas interesadas conozcan de él, pues aquellos consignan una serie de actuaciones orientadas a publicar las diligencias, como las de publicar avisos en la registraduría del respectivo ente territorial y en las páginas electrónicas del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y enviar comunicaciones a los correos electrónicos de los sufragantes, cuando ello sea posible.

Ahora bien, en la providencia reprochada no se hizo alusión a la salvedad que planteó la Corte Constitucional en la sentencia C-640 de 2002, según la cual es indispensable notificar personalmente el acto administrativo definitivo cuando no se dieron a conocer las actuaciones administrativas, sin embargo, ello no implica desconocimiento del precedente, porque esa regla no resultaba aplicable al caso concreto, toda vez que las Resoluciones enjuiciadas en sede ordinaria, se reitera, prevén medidas tendientes a que los interesados sepan de las diligencias, circunstancia que impedía decretar su nulidad.

Sin perjuicio de lo anterior, el hecho de que las autoridades accionadas hayan omitido realizar la mencionada acotación, no impide que el ciudadano pueda exigir la comunicación personal del correspondiente acto administrativo o alegar vulneración del debido proceso, cuando no se publique el trámite administrativo surtido en su contra por presunta trashumancia, puesto que ese aspecto, así no haya sido señalado en la providencia cuestionada, es de obligatoria observancia por estar contemplado en un pronunciamiento de la Corte Constitucional, dado que constituye fuente formal del derecho.

Así las cosas, contrario a lo afirmado por el tutelante, la sentencia reprochada no inobserva el fallo C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, por el contrario, lo atendió al advertir que la forma de notificación prevista en los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no desconoce garantías superiores, pues en el procedimiento establecido en las Resoluciones enjuiciadas en el proceso 11001-03-28-000-2021-00036-00, se asegura la publicidad de las actuaciones, por tanto, que los interesados las conozcan.

(...)

Así las cosas, la Sala concluye que la sentencia atacada en este asunto constitucional no incurre en desconocimiento del precedente, puesto que (i) atendió la providencia C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, que señala que la notificación de que trata los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no trasgrede el marco jurídico superior; y (ii) no debía atender la aseveración contenida en el mencionado fallo de 10 de septiembre de 2015 y a la que hace alusión el demandante, por cuanto no constituye la ratio decidendi de esa determinación judicial.” (Énfasis Propio)

#### **4.8. EL CUMPLIMIENTO DE LA DECISIÓN**

Quando el Consejo Nacional Electoral adopta determinaciones acerca de la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, lo hace en ejercicio de facultades de policía administrativa y, por tanto, sin perjuicio de la procedencia de recurso, las mismas son de aplicación inmediata.

Al respecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, ratificó que:

*“Este acto administrativo, como lo ha venido reiterando la Sala, por su naturaleza, es una decisión de policía administrativa de aplicación inmediata, en los términos del artículo 1 del Código Contencioso Administrativo, cuyo fin es “evitar o remediar una perturbación de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad y circulación de personas y cosas” y como resulta de lo*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TIMBIO** del departamento de **CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

*establecido en el artículo 4 de la ley 163 de 1994, donde se señala que sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción. Lo anterior es aplicable, aun cuando contra esa decisión procediera, por la vía gubernativa, un recurso de reposición.<sup>19</sup>*

Lo dictado encuentra revalidación en el párrafo del artículo 2.3.1.8.6 del Decreto 1294 del 17 de junio de 2015 emanado del Ministerio del Interior, el cual señala que:

*“El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan.”*

#### **4.9. Medios de acreditación de residencia electoral en el trámite de recurso de reposición.**

Como se expresó en la parte considerativa del presente proveído, es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula, por lo cual se considerará como criterio positivo de residencia la documentación que alleguen los ciudadanos que pueda ser útil, pertinente, conducente y que permita acreditar arraigo en el municipio inscriptor, verbigracia:

1. Certificado de vecindad expedido por el Alcalde Municipal o su delegado (artículos 82 del Código Civil y 333 numeral 4 del Código de Régimen Político y Municipal), dentro de marco temporal que resulte efectivo
2. Certificaciones o contratos laborales, actos administrativos de nombramiento o traslados y contratos de prestación de servicios, todo estos vigentes al momento de la inscripción.
3. Contratos de arrendamientos vigentes al momento de la inscripción.
4. Certificados de pago de impuestos, certificados de tradición de inmuebles, recibos de servicios públicos, escrituras públicas de inmuebles o certificados de existencia y representación.
5. Certificados de estudio vigentes al momento de la inscripción.

Ahora bien, es importante señalar que tales pruebas pueden ser aportadas por los ciudadanos en el trámite del recurso de reposición propio de este tipo de actuaciones administrativas, de encontrarse insatisfecho o inconforme alguno de ellos con lo decidido, por lo que, en cada caso concreto, si de la totalidad de las documentales allegadas es posible concluir, con base al menos en una sola, que el ciudadano tiene su residencia electoral en el municipio objeto de

<sup>19</sup> Consejo de Estado - Sección Quinta, Sentencia del 10 de diciembre de 1998, expediente No. 2121

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TIMBIO** del departamento de **CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

estudio, se repondrá el acto administrativo parcialmente para mantener, en ese caso, su inscripción incólume en dicho municipio; así mismo, si de la apreciación conjunta existe duda razonable, esta será favorable al elector.

Adicionalmente, se tendrán como prueba positivas de residencia aquellos certificados o constancias remitidas por las Alcaldías Municipales, indicando los ciudadanos que se encuentran registrados en sus bases de datos como contribuyentes o comerciantes dentro de la entidad territorial; las certificaciones allegadas por las diferentes cámaras de comercio que permiten establecer los registros mercantiles de los ciudadanos que inscribieron su cédula en el registro mercantil del municipio; y las certificaciones allegadas por las diferentes oficinas de notariado y registro que permite validar qué ciudadanos inscritos para votar en el municipio poseen inmuebles en éste, sin perjuicio de que puedan ser arrimados otros medios probatorios que, a juicio del recurrente, resulten valiosos para la toma de la decisión en sede de recurso.

## 5. TRASLADO A ÓRGANOS DE CONTROL

La ocurrencia de irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el municipio de **TIMBIO** del departamento de **CAUCA**, no solo se circunscribe a la competencia administrativa que ostenta el Consejo Nacional Electoral, sino también a dar traslado a la Fiscalía General de la Nación por la eventual comisión de delitos.

Precisamente la Ley 1864 de 2017 que modificó la Ley 599 de 2000, establece:

**“ARTÍCULO 4o.** Modifíquese el artículo 389 de la Ley 599 del 2000, Código Penal, el cual quedará así:

Artículo 389. Fraude en inscripción de cédulas. El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residen, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

*En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros.” (Énfasis Propio)*

Y, en sentencia SP 932-2020 del veinte (20) de mayo de 2020, la sala de Casación Penal, con ponencia del Magistrado José Francisco Acuña Vizcaya y bajo el radicado 52.659, precisó sobre este delito respecto del caso del señor Cesar Augusto Osorio Lozano, quien fungió como alcalde de GONZALEZ – CESAR, lo siguiente:

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TIMBIO** del departamento de **CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

*“67. La Fiscalía Segunda Seccional de Ocaña en la descripción de los hechos jurídicamente relevantes de la resolución de acusación, siempre hizo alusión al cargo que ostentaba **OSORIO LOZANO** durante el período en que se efectuó la conducta punible.*

*68. De igual manera en el recuento probatorio, puso de presente diversas declaraciones, dentro de las cuales referenció la de **CRISTÓBAL GUERRERO ESPALZA**, donde sostuvo que “(...) para esas elecciones sufragó en el municipio de González por agradecimientos con el señor alcalde, ya que le ayuda en contrataciones de medicamentos”.*

*69. Por otra parte, la Fiscalía 3° Delegada ante el Tribunal Superior de Cúcuta, al resolver el recurso de apelación interpuesto por el defensor, precisó nuevamente la declaración de **CRISTÓBAL GUERRERO**, pero adicionalmente puntualizó que **MARY LUZ GUERRERO ESPALZA** también había inscrito su cédula en razón a que “su hermano Cristóbal les dijo que votaran allá para que le dieran el voto de un amigo”. Lo anterior aunado a que **LINA GUERRERO ESPALZA** y **JOSÉ LUIS GUERRERO** -miembros de la misma familia-, también inscribieron su cédula en un municipio distinto al que corresponde su residencia, con la finalidad ya anotada.*

*70. Tales condiciones conllevan a confirmar que OSORIO LOZANO desarrolló el punible de fraude en inscripción de cédulas con ocasión a su cargo de alcalde, debido a que como quedó plasmado, las personas que suscribieron su cédula en González lo hicieron con ocasión a la relación contractual que existía entre CRISTÓBAL GUERRERO y OSORIO LOZANO, aprovechándose de su posición para solicitarle al contratista y a su familia, que cambiaran su puesto de votación para que se sufragara por alguien de su preferencia. Por esa razón le es aplicable el aumento del término de prescripción establecido en el artículo 83, inciso 5°.*

*(...)*

*73. En vista de que el punible de fraude en inscripción de cédulas es de ejecución instantánea, dicho término inicia a contabilizarse a partir del día de su consumación fijada por la Fiscalía General de la Nación en el mes de noviembre del año 2005.”  
(Énfasis Propio)*

En iguales términos se dispondrá la remisión a la Procuraduría General de la Nación, para la evaluación de las conductas imputables a los sujetos destinatarios del control disciplinario.

En mérito de lo expuesto el Consejo Nacional Electoral,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** la inscripción de las cédulas de ciudadanía inscritas en el municipio de **TIMBIO** del departamento de **CAUCA**, para las elecciones territoriales a realizar el 29 de octubre de 2023, indicadas en el anexo<sup>20</sup> (Archivo: TIMBIO.xlsx Código: 080533853914F0B8FECC7072DA23BD98), el que hace parte integral de la presente decisión, conforme a los criterios consignados en la parte motiva del presente proveído.

<sup>20</sup> Archivo magnético adjunto (Excel) protegido mediante bloqueo de libro y con sistema de validación de integridad de datos (HASH) que permiten garantizar la no alteración de los registros.



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TIMBIO** del departamento de **CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las cédulas cuya inscripción se deja sin efecto, se incorporarán al censo electoral inmediatamente anterior.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral [www.cne.gov.co](http://www.cne.gov.co) y/o de la Registraduría Nacional de Estado Civil [www.registraduria.gov.co](http://www.registraduria.gov.co), como garantía de transparencia y acceso a la información, de conformidad con el inciso tercero del artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

**ARTÍCULO QUINTO: FIJAR** en lugar público del despacho de la Registraduría Municipal de **TIMBIO – CAUCA**, copia de la parte resolutive y el archivo anexo de este proveído por el término de cinco (5) días calendario, de conformidad con el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

**ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR** el presente acto administrativo a la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación y al Ministerio del Interior para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: REMITIR** copia de la presente Resolución y su archivo anexo a la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como al Eje Temático de Protección a los Mecanismos de Participación Ciudadana de la Dirección Especializada Contra la Corrupción de la Fiscalía General de la Nación a los correos [elkin.ardilae@fiscalia.gov.co](mailto:elkin.ardilae@fiscalia.gov.co) y [martha.parrac@fiscalia.gov.co](mailto:martha.parrac@fiscalia.gov.co).

**ARTÍCULO OCTAVO:** Los actos de inscripción o revocación de cédulas producirán efectos a partir de su registro, sin perjuicio de los recursos procedentes.

**ARTÍCULO NOVENO: LIBRAR** por conducto de la Subsecretaría de esta Corporación los oficios respectivos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TIMBIO** del departamento de **CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

duodécimo<sup>21</sup> de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, el cual debe remitirse a través del siguiente link: <https://www.cne.gov.co/recursos2023>.

## **PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

**FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES**  
Presidenta

**ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA**  
Vicepresidente

**CRISTIAN RICARDO QUIROZ ROMERO**  
Magistrado Ponente


Aprobado en Sala Plena del 08 de septiembre de 2023.

Revisó: Reynel David de la Rosa

**VoBo:** Adriana Milena Charari Olmos, Asesoría secretaria general

Aprobó: Miguel Eduardo Sastoque 

Revisó: Cesar Sanabria Barreto 

Proyectó: Paola Andrea Ramírez Cudris   
Trashumancia electoral TIMBIO - CAUCA

<sup>21</sup> **Artículo décimo segundo. Recurso.** Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TIMBIO** del departamento de **CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ANEXO								
nuij	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	municipio CENSO 2019
404202	MIRNA TERESA	MAESTRE SANCHEZ	CE	0	0	0	0	0
563143	LEONARDO DANIEL	VERA MONTALVAN	CE	0	0	0	0	0
1434879	TEOFILO	PEREZ GALINDEZ	CC	BOLIVAR	BOLIVAR	BOLIVAR	BOLIVAR	BOLIVAR
1490551	JOSE BELMER	LOPEZ VIA	CC	\N	PAEZ (BELALCAZAR)	\N	PAEZ (BELALCAZAR)	PAEZ (BELALCAZAR)
1504970	ROSALIANO	ASTAIZA NARVAEZ	CC	\N	\N	\N	POPAYAN	POPAYAN
1520858	PEDRO NEL	SOLANO ASTAIZA	CC	\N	\N	\N	\N	SAN GIL
1522066	JOSE ELIECER	COQUE VELASCO	CC	\N	POPAYAN	\N	POPAYAN	POPAYAN
1522599	LUIS CARLOS	MOSQUERA	CC	\N	POPAYAN	\N	\N	POPAYAN
2708066	FILEMON	ORTEGA HOYOS	CC	BALBOA	BALBOA	BALBOA	\N	BALBOA
2708129	DIOGENES	QUISOBONI LUNA	CC	BALBOA	BALBOA	BALBOA	BALBOA	BALBOA
2774509	CARLOS MARIO	GAVIRIA GAVIRIA	CC	\N	POPAYAN	\N	\N	ENVIGADO
3129019	BAUDILIO	MONASTOQUE PARDO	CC	\N	ARBELAEZ	\N	\N	\N
4406586	JULIO CESAR	SANCHEZ COLLAZOS	CC	EL TAMBO	POPAYAN	EL TAMBO	EL TAMBO	EL TAMBO
4604185	GUILLERMO LEON	LUCIO	CC	\N	\N	\N	SANTANDER DE QUILICHAO	SANTANDER DE QUILICHAO
4607836	ADELO OMAR	BURBANO	CC	\N	POPAYAN	\N	\N	EL TAMBO
4612891	DUVAN FERNEY	ALEGRIA	CC	\N	SANTIAGO DE CALI	\N	\N	POPAYAN
4613271	FRANKLIN ALIRIO	NARVAEZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N
4615165	MARIO	VITONCO CAMACHO	CC	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN
4615640	URIEL	GALINDEZ GOMEZ	CC	PUERTO TEJADA	POPAYAN	PUERTO TEJADA	\N	PUERTO TEJADA
4617568	JAIRO ANDRES	COLLAZOS AHULLON	CC	BOGOTÁ, D.C.	LA UNION	LA UNIÓN	\N	LA UNION
4619936	ARCESIO	CHITO QUINAYAS	CC	\N	ALMAGUER	ALMAGUER	\N	ALMAGUER
4625901	JOSE BENJAMIN	MENESES RUIZ	CC	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	BOLIVAR	\N
4627220	JESUS ANTONIO	GARCES PEREZ	CC	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	\N	POPAYAN
4632477	JEREMIAS	NOGUERA	CC	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	BOLIVAR
4634472	ORLANDO LEON	NAVIA CAICEDO	CC	SOLEDAD	\N	\N	POPAYAN	POPAYAN
4634558	HILDEBRANDO	BOLAÑOS	CC	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	\N	CALI
4636062	ALEJANDRO	NAVIA BURBANO	CC	SUCRE	SUCRE	\N	SUCRE	\N
4667808	CARLOS EMILIO	ORTEGA IMBACHI	CC	EL TAMBO	EL TAMBO	EL TAMBO	\N	EL TAMBO
4676238	ALVARO	SILVA	CC	EL TAMBO	POPAYAN	EL TAMBO	POPAYAN	EL TAMBO
4695491	HERNAN	GARZON ORTIZ	CC	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN
4698891	ABELINO	ANACONA ANACONA	CC	\N	SAN SEBASTIAN	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN
4742973	LEYDER MIGUEL	ZUÑIGA REYES	CC	\N	POPAYAN	\N	\N	POPAYAN
4751174	ALBINO	GUZMAN ORTEGA	CC	POPAYAN	LA SIERRA	LA SIERRA	POPAYAN	LA SIERRA
4753619	JOSE LEONARDO	QUISOBONI ACOSTA	CC	SAN SEBASTIAN	SAN SEBASTIAN	\N	\N	SAN SEBASTIAN
4771108	OMAR HELI	RIVERA ASTAIZA	CC	\N	POPAYAN	\N	\N	POPAYAN
4771127	GONZALO WERNER	LARA GARZON	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	MONTENEGRO
4771587	HERNEY	RUIZ GARZON	CC	SOTARA (PAISPAMBA)	SOTARA (PAISPAMBA)	\N	\N	SOTARA (PAISPAMBA)
4774419	ROQUE	RIVERA	CC	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN
4775041	JULIO CESAR	MENESES SALAZAR	CC	\N	SANTIAGO DE CALI	\N	\N	CALI
4775307	HECTOR GENTIL	MONTILLA TALAGA	CC	IBAGUÉ	POPAYAN	\N	\N	POPAYAN
4775813	JESUS MARIA	GUZMAN ORDOÑEZ	CC	ROSAS	ROSAS	ROSAS	\N	ROSAS
4775894	MILMEYER	MUÑOZ NOGUERA	CC	\N	SANTIAGO DE CALI	\N	\N	CALI
4776408	JESUS ERLEY	CAMPO SARRIA	CC	\N	POPAYAN	\N	\N	POPAYAN
4776449	CESAR	PERAFAN JOAQUI	CC	GÉNOVA	LA TEBAIDA	GÉNOVA	\N	LA TEBAIDA
4776493	JESUS ARLEX	ANDRADE RENGIFO	CC	CALI	SANTIAGO DE CALI	\N	\N	CALI
4776578	SABULON	DAMIAN CAÑAR	CC	\N	SANTIAGO DE CALI	\N	\N	CALI
4776709	ELVER	GOMEZ CASTILLO	CC	\N	SANTIAGO DE CALI	\N	\N	CALI
4777555	HUMBERTO	LONGO CAICEDO	CC	MANIZALES	CORINTO	SANTUARIO	\N	CORINTO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TIMBIO** del departamento de **CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuij	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	2019
4777788	ARISALDO	CAMPO MENESES	CC	MONTENEGRO	MONTENEGRO	\N	\N	MONTENEGRO
4777882	OMAR	ALVARADO IMBACHY	CC	\N	BELLO	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4777982	ROBERT JAIRO	DELGADO GOMEZ	CC	\N	SANTIAGO DE CALI	\N	\N	CALI
4778178	ROBERTH HILARIO	GUTIERREZ COLLAZOS	CC	\N	POPAYAN	\N	\N	POPAYAN
4778269	GILBERTO	LUCIO DIAZ	CC	EL TAMBO	EL TAMBO	\N	\N	CALI
4778551	ARNOBI	MOSQUERA	CC	DAGUA	DAGUA	DAGUA	\N	DAGUA
4896602	FELIX	VAQUIRO GUARACA	CC	BOGOTÁ, D.C.	LA PLATA	IBAGUÉ	LA PLATA	BOGOTA. D.C.
4934439	JESUS AURELIO	GUATIN MUÑOZ	CC	SAN AGUSTÍN	SAN AGUSTIN	\N	PALERMO	SAN AGUSTIN
5203683	SAMUEL ANTONIO	TORO CARDENAS	CC	ALGECIRAS	ALGECIRAS	EL TAMBO	\N	EL TAMBO
5244583	ELIECER	MINA	CC	POLICARPA	PASTO	POLICARPA	\N	POLICARPA
5247381	LEONARDO ANDOLFO	CORTES BRAVO	CC	SABANALARGA	EL TABLON	EL TABLÓN DE GÓMEZ	\N	PITALITO
5254958	WILLIAM WILSON	INGUILAN VALLEJO	CC	MEDELLÍN	GUACHUCAL	GUACHUCAL	GUACHUCAL	TUMACO
5262316	JESUS ROMAN	TOBAR	CC	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	\N	POPAYAN
5281413	HUMBERTO	BURBANO	CC	GUADALAJARA DE BUGA	POPAYAN	POPAYAN	\N	BUGA
5293328	LUIS FERNANDO	BASANTE	CC	CALI	POPAYAN	MALLAMA	\N	MALLAMA (PIEDRANCHA)
5379430	JOSE HENRY	ZAMBRANO ARTEAGA	CC	\N	PASTO	\N	\N	PASTO
6264473	JORGE ELIECER	QUISOBONI	CC	\N	CAJIBIO	CAJIBIO	CAJIBIO	CAJIBIO
6343952	DUBAN ANDRES	TUQUERRES	CC	\N	\N	\N	\N	\N
6601287	REINALDO	VEGA RENGIFO	CC	ARGELIA	VILLAGARZON	ARGELIA	\N	VILLAGARZON
7535812	JAIME	ANACONA ANACONA	CC	\N	SAN SEBASTIAN	SAN SEBASTIAN	\N	POPAYAN
9024975	JOSE OVRNE	CAMAYO GUACHETA	CC	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN
9808187	OMARLAIN	SALAZAR NARVAEZ	CC	CALI	SANTIAGO DE CALI	\N	EL TAMBO	CALI
10225475	ASDRUBAL AGUSTIN	CASTRO ANTE	CC	\N	POPAYAN	\N	POPAYAN	POPAYAN
10290776	JORGE IVAN	OBANDO ASTAIZA	CC	SOTARA (PAISPAMBA)	SOTARA (PAISPAMBA)	\N	\N	SOTARA (PAISPAMBA)
10290941	PAULO ANDRES	ARTUNDUAGA BENAVIDES	CC	POPAYAN	POPAYAN	\N	\N	POPAYAN
10291838	MANUEL VICENTE	CORDOBA MARTINEZ	CC	\N	POPAYAN	\N	\N	POPAYAN
10294564	DANNY SAMPER	DIAZ MUÑOZ	CC	\N	POPAYAN	COLÓN	POPAYAN	BOGOTA. D.C.
10294968	JOHN JAMES	DIAZ GARCIA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
10296414	PABLO ANDRES	MUÑOZ ORDOÑEZ	CC	\N	\N	\N	\N	POPAYAN
10297404	ALEX HUMBERTO	MUÑOZ TROCHEZ	CC	POPAYAN	POPAYAN	\N	\N	POPAYAN
10297970	OTONIEL	LOPEZ ASTAIZA	CC	\N	POPAYAN	\N	\N	POPAYAN
10300824	JOHN FERNANDO	MEJIA RUIZ	CC	\N	POPAYAN	\N	\N	POPAYAN
10304905	FABIO ILMAR	TORRES SANTACRUZ	CC	SOTARA (PAISPAMBA)	POPAYAN	SOTARA (PAISPAMBA)	\N	POPAYAN
10305267	DIEGO GABRIEL	MUÑOZ CHAVEZ	CC	\N	POPAYAN	\N	\N	POPAYAN
10305335	MILTON JAIR	VELASCO YALANDA	CC	EL TAMBO	EL TAMBO	EL TAMBO	POPAYAN	EL TAMBO
10305345	FERLEY	REALPE MUÑOZ	CC	\N	POPAYAN	\N	\N	POPAYAN
10307031	JUAN PABLO	QUIRA LEIVA	CC	\N	POPAYAN	\N	\N	POPAYAN
10307482	HILMAR FERNANDO	ÑAÑEZ FERNANDEZ	CC	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	\N	MERCADERES
10308207	JULIAN ALEXANDER	RUIZ MONPOTES	CC	\N	POPAYAN	\N	\N	POPAYAN
10308731	FABIAN ANDRES	CAICEDO NARVAEZ	CC	\N	POPAYAN	\N	\N	POPAYAN
10308744	GERMAN RICARDO	CASTRO PEÑA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	POPAYAN	BOGOTA. D.C.
10315184	DILLER	NAVIA CHANCHI	CC	SUCRE	SUCRE	\N	SUCRE	SUCRE
10315383	JESUS ANTONIO	GOMEZ GOMEZ	CC	\N	POPAYAN	\N	\N	BOLIVAR
10316203	NICSER DILTHEY	LOPEZ ZEMANATE	CC	BOLIVAR	BOLIVAR	BOLIVAR	POPAYAN	BOLIVAR
10316668	CARLOS	SAMBONI BOLAÑOS	CC	BOLIVAR	BOLIVAR	\N	\N	BOLIVAR
10495216	HECTOR	SALAZAR QUINTANA	CC	EL TAMBO	SANTANDER DE QUILICHAO	\N	\N	SANTANDER DE QUILICHAO
10515195	ALIRIO JUAN	SALAZAR	CC	SOTARA (PAISPAMBA)	POPAYAN	\N	SOTARA (PAISPAMBA)	SOTARA (PAISPAMBA)
10517545	CESAR AUGUSTO	GARZON PIAMBA	CC	\N	POPAYAN	\N	POPAYAN	POPAYAN
10525832	GERARDO	BRAVO CERON	CC	POPAYAN	\N	\N	POPAYAN	POPAYAN
10526471	CARLOS BOLIVAR	VASQUEZ MENDEZ	CC	\N	POPAYAN	\N	PURACE (COCONUCO)	POPAYAN

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TIMBIO** del departamento de **CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuij	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	2019
10527306	EVER ALFREDO	CRUZ MUÑOZ	CC	\N	POPAYAN	\N	POPAYAN	POPAYAN
10529547	HOLLMAN	CORTES MUÑOZ	CC	\N	POPAYAN	\N	POPAYAN	POPAYAN
10529939	EDUARDO JAVIER	ARCOS MUÑOZ	CC	\N	POPAYAN	\N	\N	DUITAMA
10530825	JUAN GUILLERMO	GUERRERO ORTIZ	CC	\N	POPAYAN	\N	PUERTO LÓPEZ	BOGOTA. D.C.
10531525	OLIMPO NAZARIO	GUAMPE CAMPO	CC	\N	EL TAMBO	EL TAMBO	\N	EL TAMBO
10533428	JAIME ALBERTO	LARA PRIETO	CC	\N	POPAYAN	\N	\N	POPAYAN
10533768	WILLIAMS	MORALES GALVEZ	CC	\N	POPAYAN	\N	\N	POPAYAN
10534301	JULIO CESAR	LARA AGREDO	CC	POPAYAN	POPAYAN	\N	\N	POPAYAN
10534474	JOSE LAURENTINO	MIRANDA FLOR	CC	\N	POPAYAN	\N	\N	POPAYAN
10535303	DIEGO ERNESTO	QUIRA GUEVARA	CC	\N	POPAYAN	\N	POPAYAN	POPAYAN
10536047	ADELMO	DIAZ ERAZO	CC	\N	POPAYAN	\N	POPAYAN	POPAYAN
10540907	EDIL	ZUÑIGA ERAZO	CC	POPAYAN	POPAYAN	\N	\N	POPAYAN
10541204	EDGAR ALFREDO	COLLAZOS BOJORGE	CC	\N	\N	\N	\N	POPAYAN
10541563	EDUARDO	CRUZ MEDINA	CC	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	\N	POPAYAN
10541958	JUAN CARLOS	GNECCO VALENCIA	CC	\N	POPAYAN	\N	\N	POPAYAN
10542314	MANUEL JESUS	ROMERO QUENGUAN	CC	\N	\N	\N	POPAYAN	POPAYAN
10543034	HECTOR VIKOSKI	SUAREZ QUINTANA	CC	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	CORINTO	POPAYAN
10543615	ALBEIRE	SAMBONI MENESES	CC	\N	TOTORO	POPAYAN	\N	POPAYAN
10545266	OSCAR ARBEY	GARZON VARGAS	CC	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN
10545350	MIGUEL ANGEL	MACA COLLAZOS	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
10545942	WILFRIDO ANTONIO	MOSQUERA BOJORGE	CC	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	\N	PATIA (EL BORDO)
10546810	HOMERO HERNAN	MAGON MUÑOZ	CC	POPAYAN	POPAYAN	\N	\N	POPAYAN
10547713	JORGE BOLIVAR	ALFARO OMEN	CC	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	ORITO
10547773	CESAR JULIO	CUAJI GUEVARA	CC	\N	POPAYAN	\N	POPAYAN	POPAYAN
10549340	VICTOR LUIS	ESCOBAR MUELAS	CC	\N	PITALITO	\N	\N	PITALITO
10549595	FREDY ORLANDO	GOMEZ CANENCIO	CC	\N	\N	\N	\N	POPAYAN
10590348	BUENAVENTURA	DAZA CASTRO	CC	POPAYAN	POPAYAN	\N	EL TAMBO	POPAYAN
10591800	EDGAR LEVI	BOLAÑOZ DIAZ	CC	LA UNIÓN	LA UNION	LA UNIÓN	\N	LA UNION
10631594	CARLOS EVELIO	YULE VALENCIA	CC	\N	BUENOS AIRES	SANTANDER DE QUILICHAO	\N	BUENOS AIRES
10661578	LUIS FERNANDO	LONDOÑO VASQUEZ	CC	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	ARGELIA
10661582	DERVIN ERMES	HOYOS ORDOÑEZ	CC	\N	EL TAMBO	\N	\N	ARGELIA
10662262	DANILO	IMBACHI MOSQUERA	CC	ARGELIA	ARGELIA	ARGELIA	\N	ARGELIA
10692239	LUIS ALBERTO	MORA CERON	CC	\N	\N	\N	\N	PATIA (EL BORDO)
10695942	IDELBER	DORADO ACOSTA	CC	SUCRE	SUCRE	SUCRE	\N	SUCRE
10696052	OSWALDO	GARCES ORTEGA	CC	\N	POPAYAN	\N	\N	PATIA (EL BORDO)
10698313	LISANDRO	RENGIFO GUEVARA	CC	\N	\N	\N	\N	PATIA (EL BORDO)
10699210	EVER ALMEYDER	NAVIA CHANCHI	CC	SUCRE	SUCRE	\N	\N	SUCRE
11318874	NESTOR	JIMENEZ GIRALDO	CC	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	\N	POPAYAN
12169450	HECTOR DANIEL	BURBANO SAMBONI	CC	ISNOS	ISNOS	ISNOS	ISNOS	ISNOS
12228575	NELSON	BERMEO BERMEO	CC	\N	POPAYAN	\N	PITALITO	PITALITO
12268833	MILCIADES	MUÑOZ COLLAZOS	CC	\N	POPAYAN	\N	POPAYAN	POPAYAN
12273664	BENJAMIN	LOPEZ TROCHEZ	CC	LA SIERRA	LA SIERRA	LA SIERRA	LA SIERRA	LA SIERRA
12280909	JOSE MILLER	VAQUIRO MAHECHA	CC	\N	POPAYAN	IBAGUÉ	\N	BOGOTA. D.C.
12749470	JOHN JAVIER	INSUASTY PEREZ	CC	\N	PASTO	\N	\N	POLICARPA
12845125	HERNANDO	GOMEZ URBANO	CC	\N	LA UNION	\N	\N	LA UNION
12845496	DIEGO GILBERTO	MUÑOZ	CC	SAN PEDRO DE CARTAGO	POPAYAN	SAN PEDRO DE CARTAGO	POPAYAN	SAN PEDRO DE CARTAGO
12971381	EUCLIDES	SANCHEZ PERAFAN	CC	\N	POPAYAN	\N	\N	BOGOTA. D.C.
12988345	LIBIO	MELENDEZ DELGADO	CC	ORITO	POPAYAN	ORITO	POPAYAN	\N
12991487	ELIECER RAMIRO	ESTRELLA CALDERON	CC	POPAYAN	POPAYAN	\N	POPAYAN	PASTO
13073715	PEDRO MEDARDO	PORTILLA	CC	CÓRDOBA	CÓRDOBA	CÓRDOBA	PUERRES	CORDOBA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TIMBIO** del departamento de **CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuij	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	2019
13079004	CLOTARIO AMILCAR	CERON SOLARTE	CC	LEIVA	LEYVA	PUERTO LIBERTADOR	\N	LEIVA
14269673	GERMAN	GUTIERREZ GARCIA	CC	\N	\N	\N	\N	POPAYAN
14609792	JOSE ALEXANDER	IMBACHI RUIZ	CC	ARGELIA	ARGELIA	ARGELIA	\N	ARGELIA
14636031	EINSEN HOWER	LOPEZ TACUE	CC	\N	POPAYAN	CALI	\N	CALI
14675695	JUAN ANDRES	ERAZO CALVO	CC	\N	\N	\N	\N	CALI
14678770	FABIAN ARLEX	REYES BORRERO	CC	\N	SANTIAGO DE CALI	\N	\N	CALI
15816267	FREDY	VALDES CHAVEZ	CC	LA UNIÓN	SANTIAGO DE CALI	\N	\N	LA UNION
16369376	LUIS FERNANDO	ALMANZA VELASQUEZ	CC	TULLUÁ	TULUA	\N	\N	TULUA
16449230	JOAQUIN	PIRA ORTIZ	CC	YUMBO	POPAYAN	POPAYAN	\N	POPAYAN
16581952	JORGE HUMBERTO	MORALES BOHORQUEZ	CC	\N	POPAYAN	\N	\N	PASTO
16617120	EMIRO	MUÑOZ PINO	CC	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN
16742615	MARIO ALEXANDER	ARIAS LOPEZ	CC	POPAYAN	SANTIAGO DE CALI	\N	\N	POPAYAN
16832957	OBDULIO	AMARILES ORTIZ	CC	\N	\N	\N	\N	JAMUNDI
16845722	JUAN CARLOS	COQUE ANACONA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
16864809	LIZARDO VICENTE	GUZMAN TUQUERRES	CC	EL CERRITO	EL CERRITO	EL CERRITO	\N	EL CERRITO
16887196	ALFREDO	GARZON GRANOBLE	CC	\N	MIRANDA	\N	\N	RIOFRIO
16889915	CARLOS ALBERTO	DIAZ AGUDELO	CC	\N	SOTARA (PAISPAMBA)	\N	\N	SOTARA (PAISPAMBA)
16930388	JOSE AURELIO	CARLOZAMA	CC	\N	POPAYAN	\N	\N	CALI
17294411	DILMAR	GUZMAN CIFUENTES	CC	\N	POPAYAN	PIENDAMO	POPAYAN	POPAYAN
18387145	GILBERTO	AGREDO SARRIA	CC	\N	POPAYAN	\N	\N	POPAYAN
18417363	JOSE ELIECER	VILLADA TRUJILLO	CC	ARGELIA	ARGELIA	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	\N	ARGELIA
18494939	GUIDO HERNEY	CAMPO TRUQUE	CC	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	\N	YUMBO
19446009	JOSE	ALFARO	CC	PUERTO BOYACÁ	MOCOA	PUERTO BOYACÁ	\N	PUERTO BOYACA
20408760	ANA TRINIDAD	LASO BOLAÑOS	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	POPAYAN	BOGOTA. D.C.
20927557	ANA CRISTINA	HURTADO MOSQUERA	CC	CALIMA	CALIMA	\N	\N	POPAYAN
25268346	MARIA CONSUELO	SOLANO ZAMORA	CC	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN
25270101	MARIA DEL CARMEN	NARVAEZ GARZON	CC	\N	POPAYAN	\N	SOTARA (PAISPAMBA)	POPAYAN
25271947	MARIA VIOLET	LEIVA CORTES	CC	\N	POPAYAN	\N	POPAYAN	POPAYAN
25273921	YOLY FERNANDA	MERA QUENGUAN	CC	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	\N	POPAYAN
25276433	PAOLA ANDREA	LOPEZ LARA	CC	\N	POPAYAN	\N	\N	POPAYAN
25277585	YULY ALEXANDRA	CERON RUIZ	CC	\N	\N	\N	POPAYAN	POPAYAN
25279953	MARIA DHEISY ROCIO	ZUÑIGA OTAYA	CC	CAJIBIO	CAJIBIO	\N	POPAYAN	POPAYAN
25280341	FANNY ESPERANZA	CALAMBAS BOLAÑOS	CC	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN
25280819	OMAIRA	CORDOBA GOMEZ	CC	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	\N	POPAYAN
25280847	ADRIANA YANCI	HERNANDEZ MACA	CC	CALI	SANTIAGO DE CALI	CALI	\N	CALI
25281702	BEATRIZ XIOMARA	SANDOVAL SANDOVAL	CC	\N	POPAYAN	\N	POPAYAN	BOGOTA. D.C.
25282110	CLAUDIA LORENA	TOVAR ORDOÑEZ	CC	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN
25283824	DORA NEDY	INGA MUÑOZ	CC	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN
25283937	MARIA CLAUDIA	CORTES ARIAS	CC	\N	\N	\N	POPAYAN	POPAYAN
25284567	NATALIA ESTHER	CORDOBA SANCHEZ	CC	\N	POPAYAN	\N	\N	POPAYAN
25288498	MARITZA KATHERYN	RODRIGUEZ SILVA	CC	POPAYAN	POPAYAN	\N	\N	POPAYAN
25288836	MARIA MARGOT	LEMONS	CC	POPAYAN	\N	\N	POPAYAN	POPAYAN
25289725	PAULA ANDREA	MEDINA LOPEZ	CC	\N	POPAYAN	\N	POPAYAN	POPAYAN
25289963	YENY MARGARITA	SANJUAN MARTINEZ	CC	\N	\N	\N	POPAYAN	POPAYAN
25295925	AURA MARY	MAMIAN MAMIAN	CC	\N	\N	\N	ALMAGUER	POPAYAN
25297752	OLIVIA	CASTILLO OMEN	CC	\N	ALMAGUER	ALMAGUER	\N	ALMAGUER
25299143	MIRIAM	MAMIAN PAMAMIJA	CC	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	\N	POPAYAN
25308885	MARIA YOLANDA	DAZA ZUÑIGA	CC	\N	\N	\N	POPAYAN	POPAYAN
25315237	REINERIA	TORRES BURBANO	CC	BOLIVAR	BOLIVAR	BOLIVAR	\N	ALMAGUER
25323865	ANA TERESITA	PINO MUÑOZ	CC	BOLIVAR	POPAYAN	BOLIVAR	BOLIVAR	SAN PABLO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TIMBIO** del departamento de **CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuij	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	2019
25325219	ALEIDA	RUIZ GOMEZ	CC	ROSAS	ROSAS	ROSAS	ROSAS	ROSAS
25394428	MARIA MIRALBA	ASTAIZA GALINDEZ	CC	\N	EL TAMBO	\N	POPAYAN	EL TAMBO
25395644	FLORICELDA	ROSETO GARCES	CC	\N	POPAYAN	ARGELIA	\N	ARGELIA
25395735	NANCY CECILIA	REBOLLEDO URREA	CC	\N	POPAYAN	\N	\N	POPAYAN
25417640	MARLENY	GOMEZ MONTENEGRO	CC	\N	POPAYAN	EL TAMBO	\N	EL TAMBO
25471260	LUZ ADRIANA	MEDINA PERDOMO	CC	\N	JAMBALO	JAMBALO	\N	JAMBALO
25478886	PETRONILA	ORTEGA VALENCIA	CC	LA SIERRA	LA SIERRA	LA SIERRA	\N	LA SIERRA
25480110	ALEY DALIS	GUZMAN ORTEGA	CC	POPAYAN	POPAYAN	\N	POPAYAN	POPAYAN
25482143	MARLENY	RUIZ VELASCO	CC	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	\N	POPAYAN
25516373	CRESCENCIA	GOMEZ GILON	CC	POPAYAN	POPAYAN	\N	EL TAMBO	POPAYAN
25518953	GLORIA	RENGIFO	CC	CALI	SANTIAGO DE CALI	CALI	\N	CALI
25547302	RUBIELA	VALDES ÑAÑEZ	CC	MORALES	MORALES	MORALES	\N	MORALES
25560023	GLORIA ISABEL	PAJA YOJA	CC	\N	PAEZ (BELALCAZAR)	PAEZ (BELALCAZAR)	\N	PAEZ (BELALCAZAR)
25592459	DILIA	ZEMANATE QUISOBONI	CC	BALBOA	BALBOA	BALBOA	\N	BALBOA
25597086	PAOLA ANDREA	GUZMAN GUACA	CC	POPAYAN	POPAYAN	BALBOA	\N	POPAYAN
25604098	HERMINIA	GOMEZ PERAFAN	CC	POPAYAN	PATIA (EL BORDO)	POPAYAN	\N	PATIA (EL BORDO)
25633429	MARLENY	ARCOS FRANCO	CC	\N	\N	\N	POPAYAN	PATIA (EL BORDO)
25633630	GRACIELA	MORENO BEDOYA	CC	ROSAS	ROSAS	ROSAS	ROSAS	ROSAS
25633977	NILVA	QUILINDO QUINONES	CC	ROSAS	ROSAS	ROSAS	ROSAS	ROSAS
25634087	ROSA ARMINDA	DELGADO NARVAEZ	CC	\N	\N	\N	\N	POPAYAN
25634711	SANDRA	RUIZ	CC	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	\N	POPAYAN
25635760	HORTENCIA	FERNANDEZ	CC	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	\N	POPAYAN
25636026	MARICELA	GAVIRIA REALPE	CC	ROSAS	POPAYAN	POPAYAN	\N	POPAYAN
25638364	BLANCA CIELO	JOAQUI BUITRON	CC	SAN SEBASTIAN	SAN SEBASTIAN	SAN SEBASTIAN	\N	SAN SEBASTIAN
25642117	MARIA TERESA	JOAQUI IJAJI	CC	\N	\N	\N	\N	\N
25646141	MARTA IRENE	MUÑOZ JIMENEZ	CC	SAN AGUSTÍN	SAN AGUSTIN	SAN AGUSTÍN	\N	SAN AGUSTIN
25663873	MARIA ESPERANZA	LOPEZ DAZA	CC	SANTANDER DE QUILICHAO	SANTANDER DE QUILICHAO	SANTANDER DE QUILICHAO	\N	SANTANDER DE QUILICHAO
25665738	MARIA LUISA	NARVAEZ GOMEZ	CC	\N	\N	\N	\N	POPAYAN
25693599	ANA MARIA	SALAZAR CAICEDO	CC	SOTARA (PAISPAMBA)	SOTARA (PAISPAMBA)	SOTARA (PAISPAMBA)	SOTARA (PAISPAMBA)	SOTARA (PAISPAMBA)
25693980	MARTA ISABEL	GARZON COAJI	CC	SOTARA (PAISPAMBA)	SOTARA (PAISPAMBA)	SOTARA (PAISPAMBA)	\N	SOTARA (PAISPAMBA)
25705738	LUZ ANGELICA	SALAMANCA CUYATO	CC	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN
25705766	ELIZABETH	BENAVIDES ORDOÑEZ	CC	POPAYAN	POPAYAN	\N	POPAYAN	POPAYAN
25705883	AURA DEYANIRA	QUIÑONEZ CLAVIJO	CC	\N	SANTIAGO DE CALI	\N	\N	CALI
25706257	GLORIA	TOBAR	CC	\N	\N	\N	POPAYAN	POPAYAN
25706407	CONSUELO	MUÑOZ ALEGRIA	CC	\N	POPAYAN	\N	\N	POPAYAN
25706496	BLANCA IRENE	DELGADO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	ROSAS
25706509	AURA EMILIA	PAZ DELGADO	CC	SOTARA (PAISPAMBA)	SOTARA (PAISPAMBA)	\N	\N	SOTARA (PAISPAMBA)
25706577	MARIA RUBIELA	CARDONA RIVERA	CC	\N	POPAYAN	\N	POPAYAN	POPAYAN
25706612	LUZ MARIA	BOLAÑOS ARAUJO	CC	PATIA (EL BORDO)	PATIA (EL BORDO)	\N	ROSAS	PATIA (EL BORDO)
25706807	MIREYA	MENESES ORDOÑEZ	CC	\N	JAMUNDI	\N	\N	EL CERRITO
25706960	LUZ DARY	REYES MELLIZO	CC	\N	POPAYAN	\N	POPAYAN	POPAYAN
25707423	YHONY	ANDRADE RENGIFO	CC	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN
25707429	NUBIA MARIA	RUIZ ASTAIZA	CC	POPAYAN	POPAYAN	\N	POPAYAN	POPAYAN
25708250	YUDI ALVANI	CARVAJAL RUIZ	CC	SOTARA (PAISPAMBA)	SOTARA (PAISPAMBA)	SOTARA (PAISPAMBA)	\N	SOTARA (PAISPAMBA)
25708377	CLARA ELINA	ACOSTA MOSQUERA	CC	CALI	SANTIAGO DE CALI	\N	\N	CALI
25713759	NORAIDA ESPERANZA	MUÑOZ	CC	CALI	SANTIAGO DE CALI	CALI	EL TAMBO	CALI
25713789	DELIA	CORDOBA FERNANDEZ	CC	EL TAMBO	SANTIAGO DE CALI	\N	EL TAMBO	EL TAMBO
25714914	ALBA ROCIO	LUCIO FERNANDEZ	CC	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	\N	POPAYAN
25714921	YOLANDA AMPARO	BOJORGE MENDEZ	CC	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN
25714938	CONSTANZA	SALAZAR RIVERA	CC	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	\N	POPAYAN

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TIMBIO** del departamento de **CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuij	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	2019
25732670	DEYANIRA	MESTIZO COMETA	CC	\N	TORIBIO	\N	TORIBIO	CALI
25734299	CARMENZA	UL SECUE	CC	\N	TORIBIO	TORIBIO	\N	TORIBIO
25744363	EDILMA	HUILA CAMAYO	CC	\N	TOTORO	TOTORO	\N	TOTORO
26596549	ELVIRA	CUELLAR ORTIZ	CC	\N	POPAYAN	\N	\N	SAN GIL
26630299	MELADIS	PEÑA LLANTEN	CC	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	\N	POPAYAN
27119355	MERY CIELO	MELO GOMEZ	CC	\N	PITALITO	PITALITO	\N	PITALITO
27149619	CRISTINA	MUÑOZ ARCOZ	CC	\N	POPAYAN	\N	POPAYAN	COLON (GENOVA)
27181056	ESTHER	GUERRERO ROSERO	CC	\N	PITALITO	\N	\N	EL ROSARIO
27181319	MARTHA CECILIA	ORDOÑEZ GUERRERO	CC	CALI	SANTIAGO DE CALI	EL ROSARIO	\N	EL ROSARIO
27274414	GLORIA EMMA	MOLINA DIAZ	CC	\N	POPAYAN	\N	POPAYAN	POPAYAN
27304773	CATALINA ENRIQUETA	JURADO GALARZA	CC	LINARES	POPAYAN	LINARES	LINARES	LINARES
27400489	BELISA YANIRA	ROSETO OLIVA	CC	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	RICAUARTE	PASTO
27444214	TERESA	TORO	CC	SAN LORENZO	SAN LORENZO	SAN LORENZO	\N	SAN LORENZO
27444735	MARY OLIVIA	MINDA GUERRERO	CC	SAN LORENZO	SAN LORENZO	SAN LORENZO	\N	SAN LORENZO
27474401	LIDA JOVITA	ONOFRE LEGARDA	CC	MOCOA	\N	\N	MOCOA	MOCOA
29505605	PADY ANDREA	TOSSE POMELO	CC	CALI	SANTIAGO DE CALI	CALI	\N	CALI
29756368	MARIA INOCENCIA	TRUJILLO	CC	POPAYAN	POPAYAN	\N	POPAYAN	POPAYAN
31220013	AURA LIGIA	CHATES DELGADO	CC	\N	CAJIBIO	CAJIBIO	\N	CAJIBIO
31256266	LUZ DARY	MESA CANO	CC	ROSAS	POPAYAN	ROSAS	\N	CALI
31263028	ANA CELIDA	NARANJO QUINTERO	CC	\N	SANTIAGO DE CALI	\N	\N	\N
31477918	EUGENIA	CIFUENTES	CC	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	\N	YUMBO
31484152	LEIDY	CABRERA	CC	\N	SANTIAGO DE CALI	ROSAS	\N	ROSAS
31490821	CONSUELO	VELASQUEZ BAHOS	CC	\N	ZARZAL	\N	\N	ZARZAL
31573675	MAGNOLIA	ORTEGA	CC	\N	SOACHA	\N	\N	SOACHA
31575809	ROSSANA	TORO RUIZ	CC	\N	\N	\N	\N	SANTANDER DE QUILLICHAO
31862257	MARGARITA	PARRA CARDENAS	CC	\N	SANTIAGO DE CALI	\N	\N	CALI
31911003	LUZ DARY	OBANDO HOYOS	CC	\N	SANTIAGO DE CALI	\N	\N	CALI
31935309	PATRICIA DEL SOCORRO	ARISTIZABAL PEREZ	CC	POPAYAN	POPAYAN	\N	\N	PATIA (EL BORDO)
31936823	NANCY	PEREZ HURTADO	CC	\N	\N	\N	\N	CALI
31958574	MARIA LADIS	IJAJI ORTEGA	CC	YUMBO	POPAYAN	POPAYAN	\N	POPAYAN
31961366	MARIA DEL CARMEN	ALEGRIA	CC	\N	POPAYAN	\N	\N	POPAYAN
33994230	LUZ MARINA	URREA ISAZA	CC	QUINCHÍA	QUINCHIA	QUINCHÍA	\N	QUINCHIA
34316100	MARIZOL	ZUÑIGA CHILITO	CC	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN
34317446	LADY ROSSANA	PALOMINO GARCIA	CC	CAJICÁ	CAJICA	\N	POPAYAN	CAJICA
34317697	YAMILED	FERNANDEZ GUTIERREZ	CC	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	\N	POPAYAN
34317926	MARIA ANGELINA	ZAMBRANO VASQUEZ	CC	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	\N	POPAYAN
34318995	ELSA ESTEFANIA	NARVAEZ CAMPO	CC	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	\N	POPAYAN
34320629	CONSUELO	MARTINEZ DELGADO	CC	\N	POPAYAN	\N	POPAYAN	POPAYAN
34325915	VIVIAN CARINA	HERMOSA URBANO	CC	POPAYAN	POPAYAN	\N	\N	POPAYAN
34326247	LEIDY MARITZA	SOLARTE ICO	CC	\N	\N	\N	\N	POPAYAN
34326592	YAMILET	SANCHEZ ORDOÑEZ	CC	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	\N	EL ROSARIO
34327385	FRANCY LORENA	SANCHEZ CHAMORRO	CC	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN
34327514	MARLY ADIELA	COQUE ALEGRIA	CC	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	\N	POPAYAN
34328534	LORENA PATRICIA	CABRERA TABORDA	CC	\N	POPAYAN	\N	\N	POPAYAN
34328807	LEIDY CATERINE	CALAMBAS ALEGRIA	CC	\N	POPAYAN	\N	POPAYAN	POPAYAN
34330844	DERLY TATIANA	CABRERA BRAVO	CC	SOTARA (PAISPAMBA)	POPAYAN	\N	\N	POPAYAN
34331743	LETICIA YASNEY	NAVIA DELGADO	CC	ROSAS	\N	ROSAS	\N	POPAYAN
34332142	SANDRA MILENA	ESPINOSA TRUJILLO	CC	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	\N	POPAYAN
34340299	MIRLEN	GIRON GALINDEZ	CC	BOLIVAR	PATIA (EL BORDO)	BOLIVAR	\N	BOLIVAR
34340379	DEYA INES	CAJAS MENDEZ	CC	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TIMBIO** del departamento de **CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuij	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	2019
34341416	MIRANSA	GOMEZ GOMEZ	CC	BOLIVAR	BOLIVAR	BOLIVAR	\N	BOLIVAR
34410059	MARIA ISABEL	GUERRERO PUYO	CC	\N	\N	\N	\N	POPAYAN
34495709	OMAIRA	BOLAÑOS LASSO	CC	\N	SANTIAGO DE CALI	BOLIVAR	\N	BOLIVAR
34522039	MARIA AMPARO	ROJAS MUÑOZ	CC	POPAYAN	POPAYAN	EL TAMBO	\N	POPAYAN
34522321	TERESA MARLENY	LARA AGREDO	CC	\N	\N	\N	POPAYAN	POPAYAN
34526694	UVA MELVA	DIAZ ERAZO	CC	\N	POPAYAN	\N	\N	BOGOTA. D.C.
34529298	LUZ MARIA	ORTIZ GALINDEZ	CC	\N	\N	\N	POPAYAN	POPAYAN
34532038	LUZ MARINA	VALENCIA	CC	POPAYAN	POPAYAN	\N	\N	ROVIRA
34532590	LUZ MARINA	FERNANDEZ PACHECO	CC	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	\N	POPAYAN
34533383	LUZ MARINA	FERNANDEZ	CC	\N	POPAYAN	\N	POPAYAN	POPAYAN
34533447	MARIA LUCEIDA	CERON NARVAEZ	CC	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN
34534571	NANCY	TALAGA PACHECO	CC	\N	POPAYAN	\N	POPAYAN	POPAYAN
34535392	NELFY	ERAZO NARVAEZ	CC	\N	SANTIAGO DE CALI	\N	\N	CALI
34536718	ROSALBA	MUÑOZ PALECHOR	CC	\N	POPAYAN	\N	POPAYAN	POPAYAN
34538308	MARY ESPERANZA	GONZALEZ PEREZ	CC	\N	POPAYAN	\N	POPAYAN	POPAYAN
34539126	ALEYDA	MAMIAN MAMIAN	CC	ALMAGUER	\N	ALMAGUER	ALMAGUER	ALMAGUER
34540132	DORIS	CERON NARVAEZ	CC	POPAYAN	POPAYAN	\N	\N	POPAYAN
34541465	NOELVA	MUÑOZ PINO	CC	\N	POPAYAN	\N	POPAYAN	POPAYAN
34543869	LUZ MARINA	MAMIAN PAPAMIJA	CC	\N	SAN SEBASTIAN	SAN SEBASTIAN	\N	POPAYAN
34544342	TERESA	BOLAÑOS	CC	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN
34544429	MARIA EUGENIA	VILLAMARIN AGREDO	CC	\N	POPAYAN	\N	\N	POPAYAN
34545625	CARLINA	RIVERA RIVERA	CC	\N	POPAYAN	\N	\N	POPAYAN
34547043	MARIA NUBIA	ORDOÑEZ ORTIZ	CC	POPAYAN	POPAYAN	\N	\N	POPAYAN
34549410	GLADIS	VALDES RAMOS	CC	\N	SOTARA (PAISPAMBA)	\N	\N	SOTARA (PAISPAMBA)
34549780	DORIS CENAIDA	MARIAÇA VILLAQUIRAN	CC	CALI	SANTIAGO DE CALI	CALI	\N	CALI
34551018	LUZDARI	CERON NARVAEZ	CC	POPAYAN	POPAYAN	\N	POPAYAN	POPAYAN
34551898	EDITH JANNETH	MARTINEZ GARZON	CC	\N	SANTIAGO DE CALI	\N	\N	\N
34554508	EMILSEN	TOBAR PACHECO	CC	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN
34554899	GLORIA AMPARO	GARZON CASTILLO	CC	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	\N	POPAYAN
34555168	MARIA FERNANDA	TOSNE	CC	POPAYAN	POPAYAN	\N	\N	POPAYAN
34556084	YENI LILIANA	VASQUEZ NARVAEZ	CC	\N	POPAYAN	\N	\N	POPAYAN
34558621	FARIDY	CIFUENTES CERON	CC	\N	SANTIAGO DE CALI	POPAYAN	\N	CALI
34561422	OLGA MILENA	FERNANDEZ BENAVIDES	CC	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	\N	POPAYAN
34563230	MARIA JIMENA	RAMOS ESCOBAR	CC	\N	\N	\N	\N	POPAYAN
34563484	MARISOL	AGREDO MERA	CC	POPAYAN	POPAYAN	\N	POPAYAN	POPAYAN
34565051	CARMENZA	CIRO CARVAJAL	CC	\N	POPAYAN	\N	\N	POPAYAN
34565296	SAMIRA YALINY	SAENZ GOMEZ	CC	SUCRE	POPAYAN	SUCRE	\N	POPAYAN
34566495	MARLIDA	QUIJANO	CC	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	\N	POPAYAN
34569454	MARIA ELIZABETH	VILLAQUIRAN CRUZ	CC	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	\N	POPAYAN
34571462	CARMEN ALEIDA	GOMEZ HURTADO	CC	CALI	SANTIAGO DE CALI	POPAYAN	\N	CALI
34571730	SANDRA PATRICIA	ALBAN YUNDA	CC	POPAYAN	POPAYAN	\N	POPAYAN	POPAYAN
34573263	LUZ NAIDA	COLLAZOS GUERRA	CC	PITALITO	PITALITO	\N	\N	PITALITO
34574393	EMELINA	RUIZ QUINAYAS	CC	MERCADERES	ARGELIA	POPAYAN	\N	ARGELIA
34574693	DORIS	CHITO	CC	MERCADERES	MERCADERES	ARGELIA	\N	MERCADERES
34600521	ANA GRACIELA	CARVAJAL LOPEZ	CC	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	\N	SANTANDER DE QUILICHAO
34610723	MARIBEL	ACOSTA ULCUE	CC	SANTANDER DE QUILICHAO	SANTANDER DE QUILICHAO	SANTANDER DE QUILICHAO	\N	SANTANDER DE QUILICHAO
34640016	MIREYA	VALENCIA OROZCO	CC	EL TAMBO	EL TAMBO	EL TAMBO	\N	EL TAMBO
34640414	YODARLEIDA	CUELLAR	CC	EL TAMBO	EL TAMBO	\N	\N	EL TAMBO
34657504	GLORIA ELENA	BOLAÑOS FERNANDEZ	CC	SOTARA (PAISPAMBA)	POPAYAN	SOTARA (PAISPAMBA)	\N	SOTARA (PAISPAMBA)
34657639	MARIA JIMENA	SARRIA ACOSTA	CC	\N	POPAYAN	POPAYAN	\N	POPAYAN

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TIMBIO** del departamento de **CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuij	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	2019
34657894	MARIA LILIANA	DIAZ FERNANDEZ	CC	\N	POPAYAN	\N	POPAYAN	POPAYAN
34657936	AIDA LUCIA	SARRIA MIRANDA	CC	\N	CANDELARIA	\N	\N	CALI
34658196	YAMILE	PALADINES CAIZA	CC	POPAYAN	POPAYAN	\N	\N	POPAYAN
34658803	LILIANA	GARZON BOLAÑOS	CC	\N	SANTIAGO DE CALI	CALI	\N	CALI
34658884	ZANDRA MIREYA	DELGADO GOMEZ	CC	CALI	SANTIAGO DE CALI	CALI	\N	CALI
34658970	ELSY ROCIO	CORDOBA LEDEZMA	CC	LA TEBAIDA	LA TEBAIDA	LA TEBAIDA	\N	LA TEBAIDA
34659122	ANA XIMENA	GARZON CORDOBA	CC	\N	PIENDAMO	\N	\N	PIENDAMO
34659144	YANETH ROCIO	SARRIA MARTINEZ	CC	EL TAMBO	EL TAMBO	EL TAMBO	\N	EL TAMBO
34659460	MARY LUZ	QUIÑONEZ	CC	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	\N	\N
34659782	NORAIDA	QUIÑONEZ ARAUJO	CC	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN
34659953	LUZ MARINA	VOLVERAS ESPINOSA	CC	POPAYAN	POPAYAN	\N	POPAYAN	POPAYAN
34673266	LUZ NEYDA	DAZA GOMEZ	CC	EL TAMBO	EL TAMBO	SUCRE	\N	SUCRE
34675835	MARISOL	REYES NIEVES	CC	PATIA (EL BORDO)	PATIA (EL BORDO)	PATIA (EL BORDO)	\N	PATIA (EL BORDO)
35327158	MERCEDES DEL SOCORRO	GUECHE RIVERA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
36111551	FRANCISCA	MURCIA	CC	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	\N	POPAYAN
36111695	NOHEMI	MACIAS GOMEZ	CC	EL TAMBO	EL TAMBO	\N	EL TAMBO	POPAYAN
36114533	MARIA ZITA	VARGAS MURCIA	CC	ISNOS	ISNOS	\N	\N	ISNOS
36276184	MARIA NELLY	AGREDO SARRIA	CC	\N	POPAYAN	\N	\N	POPAYAN
36283238	MARIACITA	ROJAS ORTIZ	CC	POLICARPA	POLICARPA	SALADOBLANCO	SALADOBLANCO	SALADOBLANCO
36283540	PIEDAD DE JESUS	ZUÑIGA HOYOS	CC	ARGELIA	POPAYAN	ARGELIA	\N	ARGELIA
36292520	LUZ MERY	ROJAS ZUÑIGA	CC	\N	POPAYAN	POPAYAN	\N	POPAYAN
36375329	LEONOR	ANGEL VIDAL	CC	\N	POPAYAN	\N	POPAYAN	POPAYAN
36380794	FABIOLA	BELTRAN RODRIGUEZ	CC	\N	POPAYAN	\N	\N	POPAYAN
36382391	BELLANIRA	BAQUIRO MAHECHA	CC	CARTAGENA DEL CHAIRÁ	LA PLATA	LA PLATA	\N	LA PLATA
36850679	CANDIDA FLOR	NOGUERA GOMEZ	CC	SAN PEDRO DE CARTAGO	SAN PEDRO DE CARTAGO	SAN PEDRO DE CARTAGO	\N	SAN PEDRO DE CARTAGO
36951890	MARLENE OFELIA	OJEDA GUZMAN	CC	\N	GUACHUCAL	\N	\N	TUMACO
37005100	LILIAM ADELFA	MANTILLA CHAMORRO	CC	\N	POPAYAN	\N	PASTO	PASTO
37728685	MARIA ISABEL	MUÑOZ MUÑOZ	CC	\N	\N	\N	POPAYAN	BUCARAMANGA
38552088	ROCIO	SALAZAR MERA	CC	\N	\N	\N	\N	CALI
40038079	BLANCA JANETH	OSORIO	CC	POPAYAN	\N	\N	\N	POPAYAN
40082328	DALIA MERCEDES	MUÑOZ	CC	\N	EL TAMBO	\N	\N	VALPARAISO
40612281	YANETH VIVIANA	PUNTES	CC	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	\N	POPAYAN
40621524	LUZ ADRIANA	TABARES GUACA	CC	PIENDAMO	PIENDAMO	\N	\N	CURILLO
40691517	MARTHA LUCIA	GARZON GARCIA	CC	POPAYAN	POPAYAN	BUENAVENTURA	\N	POPAYAN
40727563	GLADYS	TORRES BARRETO	CC	\N	CARTAGENA DEL CHAIRA	\N	\N	SAN VICENTE DEL CAGUAN
41108435	MARY JULIMI	RUANO SAMBONI	CC	\N	SANTANDER DE QUILICHAO	SANTANDER DE QUILICHAO	\N	SANTANDER DE QUILICHAO
41119681	ADELA	BERMEO MALES	CC	CÓRDOBA	CORDOBA	CÓRDOBA	\N	CORDOBA
41181441	ROSA EDITH	MORALES CORDOBA	CC	SIBUNDOY	SIBUNDOY	SIBUNDOY	SIBUNDOY	SIBUNDOY
41451604	LUZ DARY	MONDRAGON RODRIGUEZ	CC	\N	\N	\N	\N	CALI
48605454	ROSALBA	QUINAYAS	CC	BALBOA	BALBOA	BALBOA	\N	BALBOA
48606355	OLIVIA	GOMEZ PERAFAN	CC	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	BOLIVAR
48607207	MARGARITA	CHANCHI ACOSTA	CC	SUCRE	SUCRE	SUCRE	\N	SUCRE
48654918	TEODOMIRA	GUEVARA CIFUENTES	CC	SOTARA (PAISPAMBA)	ROSAS	\N	\N	ROSAS
48655863	GLADIS EDILMA	CORDOBA HOYOS	CC	SAN SEBASTIAN	SAN SEBASTIAN	SAN SEBASTIAN	SAN SEBASTIAN	SAN SEBASTIAN
48662772	OLGA NIRIA	PAJOY SILVA	CC	\N	PALMIRA	PALMIRA	\N	PALMIRA
50897346	LIGIA ELVIRA	BORJA HERNANDEZ	CC	\N	MONTERIA	MONTERÍA	\N	MONTERIA
52070159	GLADYS	NAVARRO ASTAIZA	CC	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN
52310207	FLOREMIA	ARAGON CONDE RODRIGUEZ	CC	\N	POPAYAN	\N	POPAYAN	BOGOTA. D.C.
52774836	LUISA FERNANDA	MONDRAGON	CC	\N	\N	BALBOA	\N	POPAYAN
52777777	JUDITH VIVIANA	GOMEZ	CC	\N	SANTIAGO DE CALI	\N	\N	CALI

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TIMBIO** del departamento de **CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuij	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	2019
55148852	MARIA NINFA	GONZALEZ MORIONES	CC	ALMAGUER	ALMAGUER	ALMAGUER	\N	ALMAGUER
59121438	OMAIRA	APRAEZ MARTINEZ	CC	POPAYAN	POPAYAN	LEIVA	\N	LEIVA
59312335	SONIA AYDE	MUÑOZ	CC	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	\N	PASTO
59834571	RUTH CIELO	NARVAEZ	CC	POLICARPA	POLICARPA	POLICARPA	\N	POLICARPA
59834755	JIMENA PAOLA	MUÑOZ GUTIERREZ	CC	PASTO	PASTO	PASTO	PASTO	PASTO
60351854	ROSA BELEN	ARTEAGA PEREZ	CC	CÚCUTA	CUCUTA	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\N	CUCUTA
66701299	MARIA ISABEL DEL CARMEN	SIERRA MORA	CC	\N	\N	\N	\N	EL TAMBO
66917016	SANDRA SUGEY	MENDOZA RUIZ	CC	\N	SANTIAGO DE CALI	\N	\N	CALI
66933538	DORA PATRICIA	MACA VASQUEZ	CC	POPAYAN	POPAYAN	\N	\N	YUMBO
66975212	BLANCA NUBYA	AGUILAR MUÑOZ	CC	CALI	SANTIAGO DE CALI	CALI	\N	CALI
66981049	YENY	GALINDEZ ASTAIZA	CC	\N	SANTIAGO DE CALI	\N	\N	CALI
66990296	MARIA DEL MAR	GAVIRIA MUÑOZ	CC	\N	SANTIAGO DE CALI	\N	\N	CALI
66993977	MARIA ESPERANZA	MOTTA SILVA	CC	\N	PIENDAMO	\N	\N	CALI
67003230	DIANA PATRICIA	GUERRERO DIAZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
70113199	BERNARDO DE JESUS	VALENCIA	CC	\N	\N	\N	\N	POPAYAN
71352750	GIOVANNI	LLANES RAMIREZ	CC	\N	POPAYAN	\N	\N	MUTATA
73180798	ORLANDO	VEGA PEREIRA	CC	\N	\N	\N	\N	CARTAGENA
76000210	LUIS ENRIQUE	DAZA IMBACHI	CC	\N	AGRADO	\N	\N	EL TAMBO
76003359	SALOMON	FINSUCUE RAMOS	CC	\N	JAMBALO	JAMBALO	\N	JAMBALO
76010122	JAIME ALBERTO	ASTUDILLO	CC	\N	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN
76010207	PEDRO PABLO	GUECHE RUIZ	CC	EL TAMBO	EL TAMBO	EL TAMBO	EL TAMBO	EL TAMBO
76027795	EVERSAIN	CHITO ZUÑIGA	CC	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	LA VEGA
76027819	ALBERTO ANTONIO	GOMEZ MUÑOZ	CC	\N	LA VEGA	LA VEGA	\N	PATIA (EL BORDO)
76028806	LIBARDO ANDRES	RENGIFO PEREZ	CC	\N	POPAYAN	\N	\N	POPAYAN
76028811	CARLOS JULIAN	LLANTEN GARCIA	CC	MEDELLÍN	POPAYAN	\N	\N	MEDELLIN
76029249	EDWARD AUGUSTO	MURCIA SANCHEZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N
76029453	FABIO ALEXANDER	MUÑOZ BENAVIDES	CC	\N	POPAYAN	\N	POPAYAN	POPAYAN
76029641	LUIS ARMANDO	TACUE GONZALEZ	CC	\N	\N	\N	POPAYAN	\N
76029649	ALEXANDER JEHI	CHAMORRO GARZON	CC	\N	\N	\N	\N	\N
76029688	JULIAN ANDRES	MUÑOZ GOMEZ	CC	\N	SANTIAGO DE CALI	\N	\N	CALI
76150176	FELIX ARMANDO	CABRERA PAZ	CC	\N	ROSAS	\N	\N	ROSAS
76160111	LUIS CARLOS	IMBACHI ZUÑIGA	CC	CALI	SANTIAGO DE CALI	\N	\N	TIBU
76175301	CLIMACO ANTONIO	ABELLA BURBANO	CC	\N	POPAYAN	\N	\N	ARGELIA
76216442	JOSE OMAR	RENGIFO	CC	MERCADERES	ARGELIA	\N	\N	ARGELIA
76235940	LUIS HERNAN	BENITEZ MONTILLA	CC	\N	EL TAMBO	EL TAMBO	\N	EL TAMBO
76263613	CONSTANTINO	IBARRA	CC	PATIA (EL BORDO)	POPAYAN	\N	\N	POPAYAN
76263632	ALFARO	IBARRA GONZALEZ	CC	POPAYAN	PATIA (EL BORDO)	\N	\N	BUENOS AIRES
76285634	ELVER OLAVER	BOLAÑOS SOLARTE	CC	BALBOA	BALBOA	\N	\N	BALBOA
76290671	MAURICIO	INGA MELENJE	CC	\N	PURACE (COCONUCO)	\N	\N	PURACE (COCONUCO)
76293264	SILVIO	MAMIAN CORREA	CC	ALMAGUER	ALMAGUER	ALMAGUER	\N	POPAYAN
76293315	LEONEL	ANACONA ANACONA	CC	\N	SAN SEBASTIAN	EL TAMBO	\N	SAN SEBASTIAN
76295668	CARLOS EMILIO	ORTIZ TACUE	CC	SOTARA (PAISPAMBA)	SOTARA (PAISPAMBA)	SOTARA (PAISPAMBA)	\N	SOTARA (PAISPAMBA)
76296346	JOSE MANUEL	SALAZAR	CC	SOTARA (PAISPAMBA)	SOTARA (PAISPAMBA)	\N	\N	SOTARA (PAISPAMBA)
76296440	TELMO	CAMILO CABRERA	CC	CALI	SANTIAGO DE CALI	\N	\N	CALI
76296442	EFRAIN	MARTINEZ ASTAIZA	CC	LA VEGA	\N	LA VEGA	\N	LA VEGA
76296487	CRUZ OBDULIO	FERNANDEZ	CC	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	\N	POPAYAN
76296733	JAIR ANDRES	CERON MORALES	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	POPAYAN	PUERTO CAICEDO
76297045	HERNEY	MONTILLA SOLANO	CC	\N	PASTO	\N	\N	CALI
76297328	BERNER	BARCO CAMPOS	CC	\N	FACATATIVA	\N	\N	FACATATIVA
76298916	LUIS ALBERTO	TENORIO CASAMACHIN	CC	\N	TORIBIO	\N	\N	TORIBIO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TIMBIO** del departamento de **CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuij	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	2019
76308014	JAIME	PALECHOR MELENJE	CC	\N	POPAYAN	\N	POPAYAN	POPAYAN
76308980	JAVIER	TAFURT DAZA	CC	POPAYAN	POPAYAN	PIENDAMO	\N	POPAYAN
76309250	ALBEIRO HERNAN	CHICANGANA OJEDA	CC	\N	POPAYAN	\N	POPAYAN	POPAYAN
76309404	ERNESTO RAUL	VIDAL	CC	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN
76310086	LIZANDRO	MARTINEZ	CC	\N	\N	\N	POPAYAN	\N
76310615	NELSON HELDER	MOSQUERA	CC	EL TAMBO	EL TAMBO	\N	\N	POPAYAN
76313890	JESUS ERNEY	CRUZ COQUE	CC	CALI	SANTIAGO DE CALI	\N	\N	CALI
76315015	JUAN ANDRES	CABRERA GUTIERREZ	CC	POPAYAN	POPAYAN	\N	\N	POPAYAN
76315141	ALEXANDER	SANCHEZ MOSQUERA	CC	BUENOS AIRES	INZA	INZA	\N	INZA
76320164	NIXON FREDY	HOYOS IMBACHI	CC	POPAYAN	POPAYAN	\N	POPAYAN	POPAYAN
76323109	JHON EINAR	MUÑOZ AGREDO	CC	\N	POPAYAN	\N	POPAYAN	POPAYAN
76324794	YORMAN ANDRES	MUÑOZ RENGIFO	CC	\N	POPAYAN	\N	\N	POPAYAN
76326015	EDISON ARIEL	MUÑOZ PABON	CC	\N	\N	\N	POPAYAN	POPAYAN
76328270	JOSE JACOB	MANRIQUE	CC	LA PLATA	LA PLATA	\N	\N	LA PLATA
76329463	FREDY ARTURO	OBANDO MORIONES	CC	POPAYAN	POPAYAN	\N	POPAYAN	POPAYAN
76329671	HECTOR JAIR	MERA BOJORGE	CC	\N	POPAYAN	\N	\N	POPAYAN
76331295	FABIAN ANDRES	GARZON MOLANO	CC	\N	\N	\N	\N	ROSAS
76332763	ROBERTO	MACIAS SILVA	CC	POPAYAN	POPAYAN	\N	POPAYAN	POPAYAN
76334743	JAIRO EMIRO	GALLARDO CERON	CC	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	\N	POPAYAN
77175124	YEOVANNY	RAMIREZ RAMIREZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	SOACHA
79801279	LEONARDINO	TOPA AGREDO	CC	PITALITO	PITALITO	PITALITO	\N	PITALITO
79844787	FRAN GIOVANY	SOTELO AMADOR	CC	\N	POPAYAN	\N	POPAYAN	BOGOTA. D.C.
80128280	WILMER FREDY	ASTAIZA PALTA	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
80498939	FREDY	PARDO HURTADO	CC	CALIMA	CALIMA	\N	\N	POPAYAN
83226394	EDGAR AUGUSTO	MENDEZ CERQUERA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
87247607	LUIS ELEYDE	ERAZO URBANO	CC	\N	POPAYAN	POPAYAN	SOTARA (PAISPAMBA)	LA CRUZ
87304101	JAIRO NOLBERTO	BURBANO	CC	EL TAMBO	EL TAMBO	SAMANIEGO	\N	LA SIERRA
91217087	MARCOS JULIO	MEJIA SUAREZ	CC	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	\N	POPAYAN
93368631	JOSE REINEL	MUÑOZ CHARRY	CC	IBAGUÉ	IBAGUE	\N	\N	PLANADAS
93388554	HELBERT	MELO CALDERON	CC	\N	\N	\N	\N	POPAYAN
94150694	DIEGO FERNANDO	MORENO MEDINA	CC	\N	SANTANDER DE QUILICHAO	\N	\N	SANTANDER DE QUILICHAO
94268506	ENRIQUE OLMEDO	IMBACHI CASTILLO	CC	MERCADERES	MERCADERES	POPAYAN	\N	MERCADERES
94286924	BLADIMIR	FLOREZ MUÑOZ	CC	ROSAS	POPAYAN	\N	\N	SEVILLA
94509920	LUIS ALBERTO	GUZMAN	CC	CALI	SANTIAGO DE CALI	CALI	\N	\N
96360070	YMER	RUIZ MUÑOZ	CC	\N	PUERTO TEJADA	\N	\N	NOBSA
96601533	WILSON	RINCON	CC	POPAYAN	POPAYAN	\N	\N	POPAYAN
97446490	EDUARDO	GUTIERREZ MENDEZ	CC	PUERTO GUZMÁN	PUERTO LEGUIZAMO	PUERTO GUZMÁN	\N	PUERTO LEGUIZAMO
97480036	FRANCO ALIRIO	ONOFRE LEGARDA	CC	SAN FRANCISCO	SAN FRANCISCO	\N	\N	SAN FRANCISCO
97480200	GALO PEDRO	ONOFRE LEGARDA	CC	SAN FRANCISCO	SAN FRANCISCO	\N	\N	SAN FRANCISCO
98322641	FABIAN JAVIER	CERON FARINANGO	CC	\N	POPAYAN	\N	POPAYAN	POPAYAN
98330806	JOSE ANTONIO	SOLARTE ORTEGA	CC	SAN PABLO	POPAYAN	\N	\N	SAN PABLO
98367742	FLORIBERTO	GARCIA ARBOLEDA	CC	TAMINANGO	PASTO	TAMINANGO	\N	POLICARPA
98382086	BERNARDO JAVIER	TOBAR QUITIAQUEZ	CC	\N	\N	\N	POPAYAN	POPAYAN
98393752	HUGO FERNANDO	AREVALO NARVAEZ	CC	PASTO	PASTO	\N	\N	PASTO
98429756	HEVERTH RICARDO	VALVERDE ORTEGA	CC	RICAUARTE	RICAUARTE	RICAUARTE	\N	TUMACO
1001764309	ANGIE	GARCIA FLOREZ	CC	\N	URRAO	\N	\N	POPAYAN
1001970565	LAURA MARIA	TORRES LOPEZ	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
1002777086	MARIA ALEJANDRA	PASSU ASTAIZA	CC	\N	POPAYAN	\N	\N	\N
1002777328	DAYERLY VICTORIA	AVIRAMA ASTAIZA	CC	\N	PURACE (COCONUCO)	\N	\N	\N
1002792606	MARIA ALEJANDRA	MENESES NARVAEZ	CC	ARGELIA	ARGELIA	ARGELIA	\N	ARGELIA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TIMBIO** del departamento de **CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuij	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	2019
1002793320	VIVIANA	QUINTERO LOAIZA	CC	EL TAMBO	EL TAMBO	EL TAMBO	\N	EL TAMBO
1002797569	ESPERANZA	PALECHOR OBANDO	CC	\N	SOTARA (PAISPAMBA)	\N	\N	LA SIERRA
1002805717	ANA EMIR	DELGADO HOYOS	CC	BOLIVAR	BOLIVAR	BOLIVAR	\N	BOLIVAR
1002805963	ANYI NATALIA	PEREZ ALVARADO	CC	POPAYAN	POPAYAN	\N	\N	POPAYAN
1002806152	TANIA	SAMBONI SAMBONI	CC	BOLIVAR	BOLIVAR	\N	\N	\N
1002806172	WILMER FABIAN	ZUÑIGA SAMBONI	CC	BOLIVAR	BOLIVAR	\N	\N	\N
1002819776	CRISTOFER DANIEL	MUÑOZ BALCAZAR	CC	\N	POPAYAN	\N	\N	POPAYAN
1002820954	ANYELA SOFIA	SAMBONI RIVERA	CC	\N	TOTORO	POPAYAN	\N	\N
1002821464	DANIELA	MENDEZ MUÑOZ	CC	\N	POPAYAN	\N	\N	\N
1002821652	JUAN ESTEBAN	IMBACHI RENGIFO	CC	\N	POPAYAN	\N	\N	\N
1002821706	OSCAR FELIPE	DURAN PIZO	CC	POPAYAN	POPAYAN	\N	\N	\N
1002821884	DAVID ALEJANDRO	ORTIZ MIRANDA	CC	CALI	POPAYAN	\N	\N	\N
1002836203	ZULY ANDREA	BUITRON LUNA	CC	ARGELIA	ARGELIA	ARGELIA	\N	EL CERRITO
1002847083	MAIDENI	ZAMBRANO ZAMBRANO	CC	\N	MORALES	MORALES	\N	MORALES
1002855335	ANGELICA PAOLA	RAMOS CALDON	CC	CALDONO	PIENDAMO	CALDONO	\N	PIENDAMO
1002860462	VICTOR MANUEL	MONCAYO BUESAQUILLO	CC	SUCRE	SUCRE	POPAYAN	\N	SUCRE
1002861790	ALEX JAIBER	GOMEZ PEREFAN	CC	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	\N	POPAYAN
1002879585	NABOR	GOMEZ ASTUDILLO	CC	POPAYAN	ALMAGUER	POPAYAN	\N	ALMAGUER
1002920478	MAYERLY	GALINDEZ ORTIZ	CC	EL TAMBO	EL TAMBO	EL TAMBO	\N	EL TAMBO
1002923374	ELEANDRO	GARCIA CIFUENTES	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1002955903	LUIS ESTEBAN	GARZON TORRES	CC	\N	POPAYAN	\N	\N	POPAYAN
1002956944	MARIA ISABEL	ORTEGA ORTEGA	CC	LA CRUZ	LA CRUZ	\N	\N	LA CRUZ
1002957279	JHON SEBASTIAN	OROZCO MONTENEGRO	CC	POPAYAN	POPAYAN	\N	\N	POPAYAN
1002958241	ANNIE JHOANA	PIEDRAHITA MARTINEZ	CC	POPAYAN	POPAYAN	\N	\N	POPAYAN
1002963129	ANGIE FABIANA	ROJAS MENESES	CC	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	\N	\N
1002963305	KEVIN SANTIAGO	PAZ MAZABUEL	CC	SOTARA (PAISPAMBA)	\N	SOTARA (PAISPAMBA)	\N	\N
1002967219	STHERLING JOHANA	VELASCO VELASCO	CC	EL TAMBO	EL TAMBO	POPAYAN	\N	\N
1002968684	JOHAN STIVEN	ORTIZ PAZ	CC	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	\N	\N
1002969921	JUAN CARLOS	MONTENEGRO DEJESUS	CC	POPAYAN	POPAYAN	\N	\N	POPAYAN
1002970217	WISLER YELZIN	VILLADA ORDOÑEZ	CC	SAMANIEGO	POPAYAN	POPAYAN	\N	PIENDAMO
1002975390	SILVIO	IJAJI HOYOS	CC	ALMAGUER	ALMAGUER	ALMAGUER	\N	ALMAGUER
1002975622	ANYI VANESA	OMEN MAMIAN	CC	POPAYAN	POPAYAN	\N	\N	POPAYAN
1002981521	ARLEDY JIMENA	CAVIEDES PETEVI	CC	\N	NEIVA	\N	\N	\N
1003037085	NURY ALEJANDRA	PIZO ROJAS	CC	LA PLATA	TOTORO	LA PLATA	\N	\N
1003103091	LURDEZ PILAR	LISSO PACHECO	CC	CONSACÁ	EL CERRITO	CONSACÁ	\N	CONSACA
1003103263	CAMILO ESTEBAN	COLIMBA COLLAZOS	CC	PUERTO ASÍS	POPAYAN	\N	\N	\N
1003103306	ANYI MELISSA	CAMPO ALEGRIA	CC	MONTENEGRO	MONTENEGRO	ARMENIA	\N	\N
1003104168	YEFERZON	BENAVIDES JUSPIAN	CC	SOTARA (PAISPAMBA)	SOTARA (PAISPAMBA)	\N	\N	SOTARA (PAISPAMBA)
1003104184	LAURA SOFIA	RAMON ALBAN	CC	\N	IBAGUE	\N	\N	\N
1003373335	JULIAN	TENORIO CASAMACHIN	CC	\N	TORIBIO	\N	\N	TORIBIO
1003373878	NELY	LARGO CUCHILLO	CC	\N	TORIBIO	SANTANDER DE QUILICHAO	\N	\N
1004208909	MAIRA ALEJANDRA	CRUZ RUIZ	CC	ELÍAS	ELIAS	\N	\N	\N
1004246928	LARSEN ANSKARLI	OTEGA BAQUIRO	CC	BOGOTÁ, D.C.	LA PLATA	\N	\N	\N
1004534410	DANIEL JESUS	PORTILLA INAGAN	CC	CÓRDOBA	CORDOBA	CÓRDOBA	\N	\N
1004561636	ELBIS DARIO	DELGADO URBANO	CC	SAN PEDRO DE CARTAGO	SAN PEDRO DE CARTAGO	SAN PEDRO DE CARTAGO	\N	SAN PEDRO DE CARTAGO
1004711269	OSCAR FERNANDO	ORDOÑEZ REALPE	CC	LA CRUZ	LA CRUZ	\N	\N	\N
1005386413	ALEXANDER	GAMBOA GARCIA	CC	\N	TONA	\N	\N	TONA
1005705005	HOLMES ANTONIO	VIVAS MACA	CC	\N	LA CUMBRE	\N	\N	YUMBO
1006094827	YURY ESMERALDA	CRUZ ROA	CC	SOTARA (PAISPAMBA)	SAN ANTONIO	SAN ANTONIO	\N	SAN ANTONIO
1006096413	JUAN DAVID	NARVAEZ BOLAÑOS	CC	\N	POPAYAN	\N	\N	YUMBO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TIMBIO** del departamento de **CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuij	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	2019
1006529843	EDUAR ALEJANDRO	SAAVEDRA GARZON	CC	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	\N	\N
1006847939	KATHERINE	MUÑOZ CASTRILLON	CC	\N	BALBOA	\N	\N	BALBOA
1006866362	GLEIRIS YINETH	GUZMAN RADA	CC	\N	POPAYAN	\N	\N	\N
1007178216	INGRID MARISOL	MOSQUERA CAMPO	CC	\N	SILVIA	\N	\N	SILVIA
1007299334	YULISSA ANDREA	CONTRERAS PEREZ	CC	EL ROBLE	POPAYAN	\N	\N	\N
1007404249	NICOLE YINETH	BRICEÑO CUEVAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	BOGOTA. D.C.
1007421731	ADRIANA GISSELLE	NARVAEZ PIAMBA	CC	\N	POPAYAN	POPAYAN	\N	POPAYAN
1007472191	GREISY YOSLANY	ALVAREZ BRAVO	CC	ARGELIA	ARGELIA	ARGELIA	\N	ARGELIA
1007628902	KEVIN RICHA	MOLINA MONTILLA	CC	DAGUA	DAGUA	\N	\N	DAGUA
1007790919	MARCIA CAMILA	SANCHEZ NIETO	CC	\N	\N	POPAYAN	\N	POPAYAN
1010087668	JONAN ADDRUAL	NAVIA CARVAJAL	CC	SOTARA (PAISPAMBA)	SOTARA (PAISPAMBA)	SOTARA (PAISPAMBA)	\N	SOTARA (PAISPAMBA)
1010220467	PAOLA ANDREA	RODRIGUEZ GUTIERREZ	CC	ARGELIA	ARGELIA	ARGELIA	\N	ARGELIA
1018503678	KEVIN DAVID	LOPEZ RENGIFO	CC	\N	POPAYAN	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1020394322	BERTA ELENA	URREA URREA	CC	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	\N	BELLO
1022329291	SARA ISABEL	VIRAMAR MUÑOZ	CC	\N	PIENDAMO	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1027400586	ANGIE KATHERINNE	BOLIVAR NOVOA	CC	\N	PASTO	\N	\N	\N
1030650930	JOSE LUIS	RAMIREZ DE LA ROSA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1045016529	GLORIA YULIETH	LOPEZ RAMIREZ	CC	POPAYAN	SANTUARIO	EL SANTUARIO	\N	SANTUARIO
1045686910	JOHNN BRAINE	CONTRERAS PEREZ	CC	POPAYAN	POPAYAN	EL ROBLE	\N	POPAYAN
1049615775	LAURA STEPHANY	ORTEGA COLLAZOS	CC	\N	POPAYAN	\N	\N	TUNJA
1053805594	LEIDY JOHANA	RESTREPO LOPEZ	CC	ARGELIA	POPAYAN	ARGELIA	\N	ARGELIA
1058546987	VICTOR ANDRES	TORRES GARZON	CC	POPAYAN	POPAYAN	\N	\N	\N
1058667193	DUVAN ALEXIS	MARTINEZ SAMBONI	CC	ARGELIA	ARGELIA	\N	\N	\N
1058674483	EDIMER	HOYOS BELTRAN	CC	ARGELIA	ARGELIA	ARGELIA	\N	ARGELIA
1058726924	SEBASTIAN	GUAINAS CHOCUE	CC	\N	CALDONO	\N	\N	CALDONO
1058789674	KAREN ANDREA	LOPEZ CABRERA	CC	LA SIERRA	LA SIERRA	\N	\N	LA SIERRA
1058932204	CAMILO ANDRES	DAZA VEGA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1058963494	YOHNI JAIRO	SAMBONI BUITRON	CC	BOLIVAR	BOLIVAR	BOLIVAR	\N	BOLIVAR
1058963998	DUVAR	SAMBONI BOLAÑOS	CC	BOLIVAR	BOLIVAR	\N	\N	BOLIVAR
1058966261	DORA LILIA	QUINAYAS PEREZ	CC	BOLIVAR	POPAYAN	BOLIVAR	\N	BOLIVAR
1058969253	NIYAN NORELY	ZUÑIGA SAMBONI	CC	BOLIVAR	BOLIVAR	BOLIVAR	POPAYAN	BOLIVAR
1058970145	DIANA MARCELA	SAMBONI RUIZ	CC	BOLIVAR	BOLIVAR	BOLIVAR	\N	BOLIVAR
1058970792	MARLEIDY	CERON LASSO	CC	BALBOA	BALBOA	BALBOA	\N	BALBOA
1058972819	DEIBA MAGALY	GUANGA GOMEZ	CC	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	BOLIVAR
1058972912	BENJAMIN	GAVIRIA IMBACHI	CC	BOLIVAR	BOLIVAR	BOLIVAR	\N	BOLIVAR
1058973527	JONIER ALDAIR	DAZA RUIZ	CC	\N	POPAYAN	BOLIVAR	\N	BOLIVAR
1058974339	MILLER	NOGUERA SAMBONI	CC	\N	POPAYAN	\N	\N	BOLIVAR
1058974458	DARIO ANDRES	ANACONA PAPAMIJA	CC	BOLIVAR	BOLIVAR	BOLIVAR	\N	BOLIVAR
1058974507	EDUAR MANUEL	PEREZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1058976141	DINA MARCELA	PEREZ ALVARADO	CC	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	\N	BOLIVAR
1058977406	ELIVER ARBEY	IMBACHI SACANAMBOY	CC	BOLIVAR	BOLIVAR	BOLIVAR	\N	BOLIVAR
1058977541	JORGE DANIEL	LUGO DAZA	CC	BOLIVAR	BOLIVAR	POPAYAN	\N	POPAYAN
1059235407	MARIA ISABEL	VAINAS ORDOÑEZ	CC	\N	TOTORO	\N	\N	\N
1059356108	ESTELITA	BOLAÑOS GUZMAN	CC	BALBOA	BALBOA	BALBOA	\N	BALBOA
1059356731	JADIER VICENTE	ORTEGA QUINAYAS	CC	BALBOA	BALBOA	BALBOA	\N	BALBOA
1059357563	DIANA CAROLINA	MUÑOZ REALPE	CC	\N	POPAYAN	\N	\N	BALBOA
1059358339	PAOLA	NAVIA MUÑOZ	CC	POPAYAN	POPAYAN	\N	POPAYAN	POPAYAN
1059360787	DANIEL	ARTEAGA DAZA	CC	BALBOA	BALBOA	\N	\N	POPAYAN
1059361870	DEICY LUCIA	ERAZO BOLAÑOS	CC	BALBOA	BALBOA	BALBOA	BALBOA	BALBOA
1059362412	ELMER FELIPE	BOLAÑOS MENESES	CC	ARGELIA	POPAYAN	\N	\N	POPAYAN

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TIMBIO** del departamento de **CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuij	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	2019
1059595408	JORGE ARMANDO	PILLIMUE SANCHEZ	CC	MORALES	POPAYAN	\N	\N	MORALES
1059901315	AGRIPINA	IMBACHI BURBANO	CC	\N	EL TAMBO	EL TAMBO	\N	EL TAMBO
1059902398	ANDRES FELIPE	NAVIA	CC	ARGELIA	ARGELIA	\N	\N	ARGELIA
1059903400	YINER ARLINSON	PEJENDINO CHAGUENDO	CC	ARGELIA	PATIA (EL BORDO)	ARGELIA	\N	ARGELIA
1059903847	ELKIN ALEXIS	GOMEZ PERAFAN	CC	POPAYAN	POPAYAN	\N	\N	POPAYAN
1059909119	ROSA ELVIRA	GOMEZ	CC	\N	PATIA (EL BORDO)	\N	\N	PATIA (EL BORDO)
1059909390	FRANCY LORENA	CAICEDO FERNANDEZ	CC	POPAYAN	POPAYAN	BOLIVAR	\N	BOLIVAR
1060296030	JAMINTON ARLEY	MUÑOZ RUIZ	CC	SAN AGUSTÍN	SAN AGUSTIN	\N	\N	\N
1060296829	BREINER YAIR	CAJIBIOY	CC	ALMAGUER	ALMAGUER	ALMAGUER	\N	\N
1060868442	EDIL HENRY	IMBACHI	CC	\N	EL TAMBO	\N	\N	EL TAMBO
1060868483	ALEJANDRO	BERDUGO MUÑOZ	CC	POPAYAN	\N	\N	\N	\N
1060869752	JHON NEY	BENITEZ MONTILLA	CC	\N	EL TAMBO	\N	\N	EL TAMBO
1060873975	JAVIER ALBERTO	URREA SANCHEZ	CC	EL TAMBO	POPAYAN	\N	POPAYAN	EL TAMBO
1060879922	ESTEFANIA	QUIRA MUELAS	CC	EL TAMBO	EL TAMBO	EL TAMBO	\N	EL TAMBO
1060880467	DEISY ALEXANDRA	PEREZ SOLIS	CC	EL TAMBO	EL TAMBO	\N	\N	EL TAMBO
1060986874	NELLY	CHILITO UNI	CC	\N	SAN SEBASTIAN	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN
1061020295	YULENY MAGALY	TOBAR VIVEROS	CC	MERCADERES	MERCADERES	MERCADERES	\N	MERCADERES
1061086569	JUAN CARLOS	GUERRERO ORTEGA	CC	\N	FLORENCIA	FLORENCIA	\N	FLORENCIA
1061428568	JOSE DIEGO	PINZON RAMOS	CC	\N	BUENOS AIRES	\N	\N	CALOTO
1061528089	YULI ANDREA	VALENCIA VELASCO	CC	PIENDAMO	PIENDAMO	\N	\N	\N
1061598179	ROVIRA	ROSETO MORENO	CC	ROSAS	ROSAS	ROSAS	\N	ROSAS
1061598597	VERONICA	VALENCIA SOLARTE	CC	ROSAS	POPAYAN	\N	\N	\N
1061598922	LUIS ALBERTO	PIPICANO RUIZ	CC	ROSAS	ROSAS	\N	\N	ROSAS
1061599084	PAULINA	RODRIGUEZ COLLAZOS	CC	\N	SOTARA (PAISPAMBA)	\N	\N	SOTARA (PAISPAMBA)
1061601083	LEIDY PATRICIA	VELASCO TRULLO	CC	ROSAS	ROSAS	ROSAS	\N	ROSAS
1061601810	JOSE MANUEL	RUIZ GOMEZ	CC	ROSAS	POPAYAN	ROSAS	\N	ROSAS
1061601847	CRISTHIAN DAVID	HERNANDEZ QUILLINDO	CC	ROSAS	ROSAS	\N	\N	ROSAS
1061684176	WILIAN ESTIVEN	CORAL QUIÑONEZ	CC	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	\N	\N
1061685455	LUZ MARY	ASTAIZA ASTAIZA	CC	SAMANIEGO	POPAYAN	SAMANIEGO	POPAYAN	SAMANIEGO
1061690460	CIELO MARIA	ALEGRIA	CC	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	\N	POPAYAN
1061690584	ORLANDO	QUITUMBO ZAMBRANO	CC	\N	MORALES	\N	\N	POPAYAN
1061690757	NAZLY ALEJANDRA	GURRUTE MERA	CC	\N	\N	\N	\N	POPAYAN
1061692728	DIANA CAROLINA	AGREDO ROJAS	CC	POPAYAN	\N	POPAYAN	\N	POPAYAN
1061692906	FRANCY ALEJANDRA	MUÑOZ ROJAS	CC	\N	POPAYAN	\N	POPAYAN	POPAYAN
1061692988	MARLY GIOVANNA	JAEN LOPEZ	CC	\N	POPAYAN	\N	POPAYAN	POPAYAN
1061693274	LEIDY JHOANNA	JIMENEZ ARIAS	CC	POPAYAN	POPAYAN	\N	\N	POPAYAN
1061695380	MARTHA PATRICIA	SANCHEZ	CC	\N	POPAYAN	\N	\N	EL ROSARIO
1061696509	FRANCISCO JULIAN	JURADO CERON	CC	\N	POPAYAN	\N	\N	POPAYAN
1061698170	LINA YOELY	COQUE ALEGRIA	CC	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	\N	POPAYAN
1061698249	DAGOBERTO	MARTINEZ SAMBONI	CC	\N	\N	\N	\N	POPAYAN
1061698347	MARLY ANDREA	URBANO GUZMAN	CC	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN
1061699659	INGRID JOHANA	BOLAÑOS BURGOS	CC	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	\N	POPAYAN
1061700212	VICTOR ALFONSO	CARVAJAL DIAZ	CC	\N	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN
1061700325	DIEGO FERNANDO	PEREZ	CC	EL TAMBO	EL TAMBO	\N	\N	POPAYAN
1061701994	YURANY	CAMPO VELASCO	CC	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	\N	POPAYAN
1061702929	HERNAN DARIO	ORDOÑEZ MAZABUEL	CC	\N	POPAYAN	POPAYAN	\N	POPAYAN
1061703012	MIGUEL ANGEL	BETANCOURTH LONDOÑO	CC	\N	POPAYAN	\N	\N	POPAYAN
1061703873	DIANA CATALINA	BERMUDEZ BASTIDAS	CC	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN
1061705552	YHON ROOSEVELT	MELLENJE ASTAIZA	CC	POPAYAN	POPAYAN	\N	\N	POPAYAN
1061712053	EDINSON FABIAN	PERAFAN MOSQUERA	CC	\N	POPAYAN	\N	\N	POPAYAN

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TIMBIO** del departamento de **CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuij	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	2019
1061712814	LHEYDY ANDREA	CAICEDO RIVERA	CC	POPAYAN	POPAYAN	\N	\N	POPAYAN
1061716284	RUBY YENITH	MEDINA LARA	CC	EL TAMBO	EL TAMBO	\N	\N	EL TAMBO
1061716973	YENIFER MARCELA	LEON RIVERA	CC	POPAYAN	POPAYAN	\N	\N	POPAYAN
1061720235	FRANCY HELENA	GARCIA MUELAS	CC	\N	\N	\N	\N	POPAYAN
1061721129	JHON KENNEDY	MUÑOZ CERON	CC	EL TAMBO	\N	EL TAMBO	\N	CALI
1061721373	EDIER RICARDO	ROJAS GONZALEZ	CC	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	\N	POPAYAN
1061724584	LEIDY YOJANA	RENGIFO MACANA	CC	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	\N	POPAYAN
1061725249	KENNY MERCEDES	CANENCIO RODRIGUEZ	CC	\N	POPAYAN	\N	\N	POPAYAN
1061725497	JUAN CARLOS	PIPICANO RUIZ	CC	ROSAS	POPAYAN	ROSAS	\N	POPAYAN
1061728926	SANDRA KARINA	PARDO ASTAIZA	CC	\N	PURACE (COCONUCO)	\N	\N	POPAYAN
1061729958	DERLY VIANIR	DIAZ GUERRA	CC	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	\N	POPAYAN
1061730147	YENIFER	ORDOÑEZ MUÑOZ	CC	\N	POPAYAN	\N	\N	POPAYAN
1061731575	ANGIE LORENA	VALDERRAMA MENDEZ	CC	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	\N	POPAYAN
1061734242	LUIS CARLOS	DIAZ ARBOLEDA	CC	POPAYAN	POPAYAN	\N	\N	\N
1061735789	ANDREA XIMENA	OLIVEROS SARRIA	CC	EL TAMBO	POPAYAN	CALI	\N	CALI
1061735900	YOSLANY	SILVA GOMEZ	CC	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	\N	POPAYAN
1061736992	GUISSSEL ADRIANA	GOMEZ SANCHEZ	CC	\N	POPAYAN	\N	POPAYAN	POPAYAN
1061737519	JUDITH MARCELA	QUIÑONEZ BOLAÑOS	CC	PATIA (EL BORDO)	PATIA (EL BORDO)	\N	PATIA (EL BORDO)	PATIA (EL BORDO)
1061738636	MIYER ALEXANDER	MUÑOZ RUIZ	CC	\N	ARGELIA	\N	\N	POPAYAN
1061741070	DUVI ESMERALDA	BOLAÑOS URREA	CC	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	\N	POPAYAN
1061742334	IVON STEFANI	RIVERA RENGIFO	CC	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	\N	POPAYAN
1061742840	JOHANA LIZETH	SUAREZ ORDOÑEZ	CC	POPAYAN	POPAYAN	\N	\N	POPAYAN
1061745514	ANDRES ALIRIO	MUÑOZ NOGUERA	CC	POPAYAN	POPAYAN	\N	\N	POPAYAN
1061746877	JOSE SAYARY	PINO RUIZ	CC	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	\N	POPAYAN
1061747457	YINETH MARCELA	SALAZAR FERNANDEZ	CC	EL TAMBO	POPAYAN	\N	\N	EL TAMBO
1061749303	ALEXIS	CASERES ARCOS	CC	EL TAMBO	EL TAMBO	\N	\N	POPAYAN
1061749805	ANA DEIFA	IDROBO OLIVEROS	CC	EL TAMBO	EL TAMBO	EL TAMBO	\N	EL TAMBO
1061751960	VICTOR HUMBERTO	VELASCO MUÑOZ	CC	POPAYAN	POPAYAN	\N	\N	POPAYAN
1061751986	JUAN CARLOS	GAVIRIA CERON	CC	\N	POPAYAN	\N	\N	POPAYAN
1061753310	JOSE HERNEY	ARBOLEDA PEREZ	CC	\N	SANTIAGO DE CALI	\N	\N	CALI
1061753410	HEINER GEOVANNY	AGREDO LARA	CC	POPAYAN	POPAYAN	\N	\N	POPAYAN
1061755659	JHIMY ALEXANDER	MACIAS SILVA	CC	POPAYAN	POPAYAN	\N	\N	POPAYAN
1061756978	ANGYE BRIYIT	MAYORGA CHACON	CC	POPAYAN	BOGOTA D.C.	\N	\N	POPAYAN
1061757881	ANA MILENA	PEREZ ALVARADO	CC	POPAYAN	POPAYAN	\N	\N	BOLIVAR
1061758658	ANDREA MARCELA	MONTILLA BONILLA	CC	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	\N	POPAYAN
1061758964	AARON DANILO	PINO GURRUTE	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1061759777	DIANA PILAR	ANACONA MAMIAN	CC	\N	SAN SEBASTIAN	\N	\N	POPAYAN
1061760019	GIOVANNI	GUTIERREZ NARVAEZ	CC	POPAYAN	POPAYAN	\N	\N	POPAYAN
1061761262	DANIELA	RUIZ AGREDO	CC	\N	POPAYAN	\N	\N	POPAYAN
1061765544	YEISON	CAJAS CAJAS	CC	\N	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN
1061766293	YESENIA	FERNANDEZ MAMIAN	CC	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	\N	POPAYAN
1061766642	KEVIN DAVID	SOLIS SANDOVAL	CC	\N	POPAYAN	\N	\N	POPAYAN
1061766799	DIANA PAOLA	GALINDES CIRO	CC	\N	POPAYAN	\N	\N	POPAYAN
1061769295	CLAUDIA JULIANY	ACEVEDO DORADO	CC	POPAYAN	\N	POPAYAN	\N	POPAYAN
1061770505	JUAN CAMILO	ESCOBAR GUAÑARITA	CC	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	\N	POPAYAN
1061772185	CRISTIAN ANDRES	MANZANO RUIZ	CC	LA VEGA	LA VEGA	\N	\N	POPAYAN
1061772728	EDUAR FERNANDO	HOYOS ZUÑIGA	CC	EL TAMBO	POPAYAN	\N	\N	POPAYAN
1061774408	BRILLIT DAYANA	LOPEZ CUELLAR	CC	EL TAMBO	POPAYAN	\N	\N	POPAYAN
1061774776	MANUEL FELIPE	ERAZO MANZANO	CC	LA VEGA	LA VEGA	\N	\N	POPAYAN
1061775778	VICTOR ESTEBAN	BOTINA PATIÑO	CC	\N	POPAYAN	\N	POPAYAN	POPAYAN



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TIMBIO** del departamento de **CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuij	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	2019
1061776877	CARLOS ARTURO	CASTRO ASTAIZA	CC	\N	POPAYAN	\N	\N	POPAYAN
1061777664	DAVID BERNARDO	VALENCIA LEMOS	CC	POPAYAN	POPAYAN	\N	\N	POPAYAN
1061778696	CRISTIAN DAVID	GUZMAN DIAZ	CC	POPAYAN	POPAYAN	\N	\N	POPAYAN
1061779397	ROSA ANGELICA	CERON VALDES	CC	\N	\N	\N	\N	POPAYAN
1061783588	JUANA ALEJANDRA	GRANDE MARTINEZ	CC	\N	POPAYAN	\N	\N	POPAYAN
1061784394	MARIA CAMILA	CASTRO GUZMAN	CC	\N	POPAYAN	\N	\N	POPAYAN
1061787906	JESSICA VIVIANA	BETANCOURT CORREREA	CC	\N	POPAYAN	\N	\N	POPAYAN
1061788420	YURI MILENA	ARCOS MONCAYO	CC	COLÓN	POPAYAN	\N	\N	POPAYAN
1061788455	LINA MARIA	MARTIN RAMOS	CC	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	\N	ARGELIA
1061788756	MARIA CAMILA	DAVILA LOPEZ	CC	\N	POPAYAN	\N	POPAYAN	POPAYAN
1061789775	LEYDI CRISTINA	BAMBAGUE ORDOÑEZ	CC	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	\N	POPAYAN
1061790159	YILMER DARIO	GUTIERREZ SOLIS	CC	POPAYAN	EL TAMBO	\N	\N	POPAYAN
1061791692	KELLY MARIANA	ORTIZ GUERRERO	CC	\N	SANTIAGO DE CALI	\N	\N	POPAYAN
1061792940	YERALDIN TATIANA	SILVA BOLAÑOS	CC	\N	POPAYAN	\N	\N	POPAYAN
1061793479	ADRIANA ALEJANDRA	RIVERA GARZON	CC	SOTARA (PAISPAMBA)	POPAYAN	POPAYAN	\N	POPAYAN
1061796126	YESICA TATIANA	MARTINEZ URIBE	CC	EL TAMBO	EL TAMBO	\N	\N	EL TAMBO
1061802251	MARIA CAMILA	MENDEZ MUÑOZ	CC	\N	POPAYAN	POPAYAN	\N	POPAYAN
1061802656	DANIELA ANDREA	CERON LOPEZ	CC	LA VEGA	LA VEGA	LA VEGA	\N	POPAYAN
1061802780	YINA ALEJANDRA	NAVIA ESPINOSA	CC	MERCADERES	MERCADERES	\N	\N	POPAYAN
1061803015	LUZ ANGELICA	GAONA CRUZ	CC	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	\N	POPAYAN
1061803599	KEVIN AMILCAR	MUÑOZ MARIN	CC	\N	ARGELIA	\N	\N	POPAYAN
1061804026	DANIEL ALEJANDRO	MOSQUERA MAMIAN	CC	POPAYAN	POPAYAN	\N	\N	POPAYAN
1061804076	ADRIANA	BOLAÑOZ PINO	CC	POPAYAN	SANTIAGO DE CALI	POPAYAN	\N	POPAYAN
1061806402	YEISON ARLEY	VASQUEZ ARMERO	CC	PURACE (COCONUCO)	PURACE (COCONUCO)	\N	\N	POPAYAN
1061809819	KAREN ANDREA	DIAZ SALAZAR	CC	POPAYAN	POPAYAN	\N	\N	POPAYAN
1061810044	ESTEFANIA	OROZCO RICO	CC	\N	POPAYAN	\N	\N	POPAYAN
1061810805	MONICA NATALIA	RUIZ GUTIERREZ	CC	POPAYAN	POPAYAN	\N	\N	POPAYAN
1061810984	MAICOL JAVIER	IBARRA SALAZAR	CC	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	\N	POPAYAN
1061811844	CRISTIAN JAVIER	MUÑOZ OSORIO	CC	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	\N	POPAYAN
1061812423	PAOLA ANDREA	LONGO NAVARRO	CC	POPAYAN	POPAYAN	\N	\N	POPAYAN
1061813261	LUISA FERNANDA	RUIZ BENAVIDEZ	CC	POPAYAN	SANTANDER DE QUILICHAO	SANTANDER DE QUILICHAO	\N	POPAYAN
1061814710	ELIANA ANDREA	SAAVEDRA GARZON	CC	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	\N	POPAYAN
1061815156	KAREN ANDREA	ASTAIZA SUAREZ	CC	POPAYAN	POPAYAN	\N	\N	POPAYAN
1061817096	EDINSON ADRIAN	JIMENEZ TIMANA	CC	\N	SOTARA (PAISPAMBA)	\N	\N	POPAYAN
1061819076	NATALIA ANDREA	CORDOBA TINTINAGO	CC	\N	POPAYAN	\N	\N	POPAYAN
1061821405	LEYDY JHOANA	OROZCO MONTENEGRO	CC	POPAYAN	POPAYAN	\N	\N	POPAYAN
1061825804	FREIVAN STEVEN	CONTRERAS GUERRERO	CC	POPAYAN	POPAYAN	\N	\N	\N
1061984004	DONALDO	ASTUDILLO GAVIRIA	CC	\N	ALMAGUER	\N	\N	\N
1061984448	JOEL	CORREA URBANO	CC	ALMAGUER	ALMAGUER	ALMAGUER	\N	ALMAGUER
1061988552	LEIVY LORENA	ACOSTA	CC	ALMAGUER	ALMAGUER	ALMAGUER	\N	ALMAGUER
1061988570	JUAN FELIPE	GUZMAN	CC	ALMAGUER	ROSAS	ALMAGUER	\N	ALMAGUER
1062290514	JORGE LUIS	SALAZAR BANGUERO	CC	SANTANDER DE QUILICHAO	SANTANDER DE QUILICHAO	\N	\N	SANTANDER DE QUILICHAO
1062292147	JOSE WILMER	LABIO TROCHEZ	CC	\N	JAMBALO	JAMBALO	\N	SANTANDER DE QUILICHAO
1062777253	NURY YASMITH	QUINA HUILA	CC	\N	TOTORO	TOTORO	\N	TOTORO
1063806081	MABEL DAYANA	TORRES HERNANDEZ	CC	\N	SANTIAGO DE CALI	\N	\N	\N
1063806193	JUAN DAVID	SOSSA IBARRA	CC	\N	ARMENIA	\N	\N	\N
1063808435	NOHEMY	QUIÑONES COLLAZOS	CC	EL TAMBO	EL TAMBO	EL TAMBO	\N	EL TAMBO
1063808580	YAQUELINE	MONTILLA OJEDA	CC	LA UNIÓN	LA UNION	LA UNIÓN	\N	LA UNION
1063809270	NELLY YICEL	AGREDO NARVAEZ	CC	POPAYAN	POPAYAN	\N	POPAYAN	POPAYAN
1063809418	FABIO	ASTUDILLO FERNANDEZ	CC	EL TAMBO	EL TAMBO	EL TAMBO	\N	EL TAMBO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TIMBIO** del departamento de **CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuij	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	2019
1063809666	JUAN DAVID	CHANGO MUÑOZ	CC	JAMUNDÍ	JAMUNDI	\N	\N	JAMUNDI
1063810505	DIEGO FERNANDO	LEDEZMA CARVAJAL	CC	\N	POPAYAN	\N	\N	POPAYAN
1063813006	EDWIN ALEJANDRO	GIRALDO CERON	CC	\N	\N	\N	\N	POPAYAN
1063813864	DAYANNA	CORTES IMBACHI	CC	PALMIRA	SANTIAGO DE CALI	\N	\N	CALI
1064435773	CAMILO STEVEN	GONZALEZ ANDRADE	CC	\N	POPAYAN	\N	\N	CALI
1064676306	BRAYAN STIVEN	TROCHEZ MUÑOZ	CC	SUAZA	\N	\N	\N	\N
1064676781	ARLEY	CAMPO PERAFAN	CC	\N	BALBOA	\N	\N	SOTARA (PAISPAMBA)
1065096161	EDISON	MAMIAN	CC	\N	SAN SEBASTIAN	\N	POPAYAN	SAN SEBASTIAN
1065096333	JESUS FERNANDO	ROMERO JOAQUI	CC	\N	SAN SEBASTIAN	\N	\N	SANTA ROSA
1066719624	LUIS ENRIQUE	POLO URANGO	CC	\N	PLANETA RICA	\N	\N	PLANETA RICA
1073255092	JORGE LUIS	ACEVEDO GALAVIS	CC	SAN PEDRO DE CARTAGO	POPAYAN	SAN PEDRO DE CARTAGO	\N	MOSQUERA
1078247122	GILDARDO	HOYOS SOLANO	CC	ALMAGUER	ALMAGUER	ALMAGUER	\N	ALTAMIRA
1078396009	JEIMY DAYANA	RAMIREZ SANCHEZ	CC	VILLETA	VILLETA	\N	\N	\N
1080936407	HEYDER ROLANDO	JAJOY MUÑOZ	CC	\N	\N	\N	\N	ARGELIA
1081153512	CAROLINA	RAMIREZ HERRERA	CC	BOGOTÁ, D.C.	POPAYAN	IBAGUÉ	\N	BOGOTA. D.C.
1081400240	CARMELA	ROCERO GUAÑARITA	CC	PURACE (COCONUCO)	PURACE (COCONUCO)	PURACE (COCONUCO)	\N	PURACE (COCONUCO)
1081592605	JESUS ALCIZAR	MUÑOZ CABRERA	CC	POPAYAN	POPAYAN	ALBÁN	POPAYAN	SAN BERNARDO
1081594690	SONIA ANDREA	ANACONA PORTILLA	CC	ALBÁN	ALBAN	ALBÁN	\N	ALBAN (SAN JOSE)
1081699260	WILSON	GOMEZ MAJIN	CC	PALESTINA	PALESTINA	\N	\N	PALESTINA
1082748091	CLAUDIA MARCELA	GUEVARA CARLOSAMA	CC	CONSACÁ	CONSACA	CONSACÁ	\N	CONSACA
1085166549	ADALBERTO MANUEL	MORA YEPEZ	CC	\N	POPAYAN	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1085688123	DIEGO ARMANDO	ENRIQUEZ DIAZ	CC	\N	\N	\N	\N	TAMINANGO
1085688477	MARITZA YOHANA	DELGADO CORDOBA	CC	\N	POPAYAN	\N	POPAYAN	TAMINANGO
1085907244	HANDS DIDIER	OSORIO BOLIVAR	CC	ARGELIA	POPAYAN	ARGELIA	\N	ARGELIA
1085936158	JOHN ALEX	GARCIA HUALPA	CC	\N	IPIALES	MANIZALES	\N	IPIALES
1086358249	DORIS ELENA	BURBANO BURBANO	CC	EL TAMBO	EL TAMBO	EL TAMBO	\N	EL TAMBO
1087110724	JOSE DUVIAN	MORA OLIVA	CC	POPAYAN	POPAYAN	\N	POPAYAN	TUMACO
1088731557	MAROLANDO VLADIMIR	RUALES MARTINEZ	CC	SAMANIEGO	\N	SAMANIEGO	\N	POPAYAN
1088733381	EDER MIGUEL	PEREZ	CC	\N	LINARES	\N	\N	LINARES
1088944422	GILMO YOBANY	BOLAÑOS ORTIZ	CC	\N	POPAYAN	\N	\N	PASTO
1088972571	JORGE ORLANDO	REALPE HOYOS	CC	\N	POPAYAN	\N	\N	LA CRUZ
1088973962	JHON MAICOL	IMBACHI VELASCO	CC	\N	LA CRUZ	\N	\N	ARGELIA
1089244081	JOHN JAIRO	CORTES GUERRON	CC	\N	ROSAS	\N	\N	LOS ANDES (SOTOMAYOR)
1089568165	DANNY MARIETH	GOMEZ NARVAEZ	CC	TAMINANGO	\N	\N	\N	\N
1093292739	DANIEL	PEÑA SANCHEZ	CC	\N	\N	\N	\N	CUCUTA
1094906715	FREDI MAURICIO	QUILINDO	CC	\N	SANTIAGO DE CALI	\N	\N	POPAYAN
1094939360	MILLER	NARVAEZ VELASQUEZ	CC	\N	POPAYAN	\N	\N	ARMENIA
1094954355	BRAYAN	ARCOS ARAUJO	CC	COLÓN	ARMENIA	ARMENIA	\N	ARMENIA
1099683447	DAMIR ALEJANDRO	MUÑOZ URBANO	CC	SAN PABLO	SAN PABLO	SAN PABLO	\N	GENOVA
1101174722	JUAN CARLOS	SANABRIA ZUÑIGA	CC	\N	MOCOA	\N	\N	PUENTE NACIONAL
1107075946	LUIS CARLOS	VALENCIA FAJARDO	CC	\N	SANTIAGO DE CALI	\N	\N	CALI
1107511772	JUAN CAMILO	CHAMORRO ORDOÑEZ	CC	CALI	SANTIAGO DE CALI	\N	\N	CALI
1107514613	JUAN PABLO	SALGADO MUÑOZ	CC	CALI	SANTIAGO DE CALI	\N	\N	CALI
1107527238	MARIA CAMILA	CABRERA HERNANDEZ	CC	CALI	SANTIAGO DE CALI	\N	\N	CALI
1110443074	YERLITN KATERIN	VAQUIRO RAMIREZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	POPAYAN	BOGOTÁ, D.C.	\N	\N
1111658644	NICOL NATACHA	ALEGRIA QUIÑONEZ	CC	YUMBO	SANTIAGO DE CALI	\N	\N	\N
1112881376	LEYDY MARGARITA	MUÑOZ VALVERDE	CC	YOTOCO	YOTOCO	YOTOCO	\N	YOTOCO
1113642684	LUIS ALFONSO	MUÑOZ LOZANO	CC	\N	SANTIAGO DE CALI	CAICEDONIA	\N	PALMIRA
1113782414	DIEGO FERNANDO	LEDESMA GALVIS	CC	\N	POPAYAN	\N	\N	POPAYAN
1114088460	HECTOR FABIO	GOMEZ DORADO	CC	\N	POPAYAN	\N	\N	ANSERMANUEVO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TIMBIO** del departamento de **CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuij	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	2019
1114340641	WILMER FABIAN	SOLARTE SOLARTE	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	DAGUA
1114391363	CRISTIAN CAMILO	PARDO HURTADO	CC	CALIMA	SANTIAGO DE CALI	\N	\N	POPAYAN
1114888932	JULY NATALI	ROJAS TONGUINO	CC	\N	SANTIAGO DE CALI	\N	\N	FLORIDA
1116156386	JOSE JENDERSON	GONZALEZ MARIN	CC	\N	SANTIAGO DE CALI	\N	\N	CALI
1116241254	FABIAN ALBERTO	MONTILLA CORDOBA	CC	CANDELARIA	CANDELARIA	\N	\N	PIAMONTE
1116264442	CARLA VANESSA	COLORADO RAMIREZ	CC	LINARES	LINARES	LINARES	\N	TULUA
1116722889	JHONI FABIAN	JURADO POPAYAN	CC	\N	TRUJILLO	\N	\N	PASTO
1116823594	YONEIKER	LOZANO SEPULVEDA	CC	\N	PUERTO GAITAN	\N	\N	\N
1117492168	ESENIDA	VERA BARRAGAN	CC	FLORENCIA	FLORENCIA	FLORENCIA	\N	LA MONTAÑITA
1117499115	DAVINSON	CORDOBA CAMPOS	CC	\N	POPAYAN	\N	\N	FLORENCIA
1117548664	CAMILO	FIERRO TORRES	CC	\N	SAN VICENTE DEL CAGUAN	\N	\N	FLORENCIA
1117840263	OBDUYER	FIERRO TORRES	CC	\N	SAN VICENTE DEL CAGUAN	FLORENCIA	\N	SAN VICENTE DEL CAGUAN
1117840657	LISBET XIOMARA	QUIMBAYO CARDOZO	CC	\N	SAN VICENTE DEL CAGUAN	FLORENCIA	\N	SAN VICENTE DEL CAGUAN
1117968989	ALEXANDER	CARDENAS GONZALEZ	CC	\N	POPAYAN	\N	\N	POPAYAN
1117974982	CRISTIAM FABIAN	BERRIO PAEZ (BELALCAZAR)	CC	CARTAGENA DEL CHAIRÁ	CARTAGENA DEL CHAIRÁ	\N	\N	CARTAGENA DEL CHAIRA
1118303454	DIANA MARCELA	CAMPO ESFUENTES	CC	POPAYAN	POPAYAN	YUMBO	\N	YUMBO
1118570813	ITALO JULIO	LOZANO MARTINEZ	CC	YOPAL	YOPAL	\N	\N	\N
1125180385	JOSE IGNACIO	RIVERA BEDOYA	CC	\N	ARMENIA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1130625526	YENNY PATRICIA	IBARRA	CC	\N	POPAYAN	\N	\N	CALI
1130644670	MARIA ANDREA	TORRES RENGIFO	CC	CALI	SANTIAGO DE CALI	CALI	\N	CALI
1135029388	LIBARDO OLIVO	PANTOJA LOAIZA	CC	PIAMONTE	PIAMONTE	\N	\N	PIAMONTE
1143943654	YURI TATIANA	MUÑOZ GUERRERO	CC	LA UNIÓN	LA UNION	LA UNIÓN	\N	LA UNION
1143990248	JOSELIN JUNAILIN	LANDAZURI CARDONA	CC	CALI	SANTIAGO DE CALI	CALI	\N	POPAYAN
1144037236	JHORMAN ALEXIS	HURTADO MUÑOZ	CC	\N	POPAYAN	\N	\N	CALI
1144055714	JOHANN SCHIMMEL	GOMEZ OBANDO	CC	\N	SANTIAGO DE CALI	\N	\N	CALI
1144071952	ESTEFANIA	ZAMBONI MERA	CC	\N	SANTIAGO DE CALI	\N	\N	CALI
1144084098	LESLEY YHESLENY	GONZALEZ ACOSTA	CC	\N	POPAYAN	\N	\N	CALI
1144090501	ANDRES FELIPE	LIASSO CADENA	CC	\N	\N	\N	\N	CALI
1144102046	JOSE LUIS	DORADO ORTEGA	CC	SOTARA (PAISPAMBA)	SOTARA (PAISPAMBA)	SOTARA (PAISPAMBA)	\N	CALI
1144153438	MARTHA LILIANA	MOSQUERA TOSSE	CC	\N	SANTIAGO DE CALI	\N	\N	CALI
1144177539	LUIS ALEJANDRO	CALDAS BETANCOURTH	CC	CALI	SANTIAGO DE CALI	\N	\N	CALI
1144524824	ERIKA	CHAVEZ HIDALGO	CC	SUCRE	POPAYAN	SUCRE	\N	SUCRE
1151953065	LUISA FERNANDA	MUÑOZ PARRA	CC	\N	SANTIAGO DE CALI	\N	\N	CALI
1193118356	LUZ MERY	LEGARDA ROJAS	CC	DAGUA	DAGUA	DAGUA	\N	DAGUA
1193122010	ROLAN DAVID	GOMEZ ZUÑIGA	CC	ARGELIA	\N	BARRANQUILLA	\N	\N
1193381823	ANYELA JULIANA	ERAZO CABRERA	CC	\N	SANTIAGO DE CALI	\N	\N	\N
1193486196	GISEL MELIZA	ZUÑIGA ZUÑIGA	CC	\N	POPAYAN	\N	\N	POPAYAN
1193511005	KATERIN	GUZMAN	CC	SAN SEBASTIAN	SANTIAGO DE CALI	\N	\N	\N
1193553413	MARIA DEL PILAR	PEÑA BELTRAN	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1193586391	HADIS ARLENY	CHOCUE NENE	CC	\N	CALDONO	\N	\N	CALDONO